INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 54/2011
FECHA	09/08/2011
INSTITUCIÓN	Gobernación del X Departamento Alto Paraná
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agron. Nélson Darío Aguinagalde
Expedientes Nºs.	5068/11 y 7370/11
CONTRATO	66/2009
FECHA CONTRATO	22/12/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 09/2009
OBJETO	Construcción de la 2da. Etapa – Escuela de Artes y Oficios
CONTRATISTA	YUKON S.A. – Empresa de Construcciones
REPRESENTANTE	Daniel Díaz de Vivar
RUC Nº	80015208-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.452.801.827.-
ID LLAMADO Nº	137864/09
C.C. Nº	LP-22010-09-50866

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a publicaciones periodísticas de fecha 14/04/2011 del diario ABC Color y a una denuncia ingresada a la DNCP bajo el expediente Nº 5068/11 en fecha 20/04/11 de la INTENDENCIA MUNICIPAL, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ** y la firma **YUKON S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2009, convocada para la ***"Construcción de la Segunda Etapa de la Escuela de Artes y Oficios"***.

La mencionada denuncia es sobre el atraso por parte de la Gobernación, en la terminación y entrega de la obra a la Intendencia Municipal y deficiencias en la construcción tales como: 1) Falta de conexión entre el transformador de energía eléctrica y los tableros, así como las acometidas a los tableros en general, imposibilitando la conexión de equipos y maquinarias utilizados en las clases de artes y oficios.

Lic. Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

2) El local de PD no está terminado, faltando la conclusión de pisos, revoques, pinturas, aberturas, artefactos y otros.

3) Desprendimientos de las barras metálicas de la muralla perimetral.

4) Los registros del desague pluvial tampoco están terminados, faltando las rejillas y pinturas anticorrosivas.

5) Falta completar los artefactos de iluminación.

6) También falta terminar la instalación de acondicionadores de aire y los accesorios.

7) El piso terminado no presenta una superficie uniforme, faltando limpieza de la superficie, remoción de excedentes y restos de mesclas y pinturas.

8) Los marcos de puertas quedan por encima del nivel del piso, las aristas no resultan rectilíneas y presentan alabeos, faltando el contramarco correspondiente en todas las aberturas de madera.

9) En las paredes, estructuras y techos se observa humedad, producto de un deficiente aislamiento de los techos y de las uniones de las estructuras de hormigón con las paredes y de los techos con las paredes, así como fisura en las uniones de paredes con estructura.

Por Nota DNCP/DVC **N° 8478/11** de fecha **12/05/11**, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado.

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Cronograma de obras presentado por el contratista.
- Certificado de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancia de notificación.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si hubiere).
- Garantía de Anticipo (si hubiere).
- Seguros presentados.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros)
- Fecha de entrega de los Anticipos (si hubiere).

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Sr. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Libro de Obras, cronograma de obras y Actas de medición.
- Actas de Recepción (si hubiere).
- Solicitudes de Prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Parte diario y libro de obras.
- Orden de Ejecución y/o Acta de Inicio.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EETT.
- Formulario de Estructura de Costos de rubros ofertados.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por Nota GAP **Nº 42** de fecha **06/06/11** de la Gobernación del Alto Paraná, es ingresada bajo el Nº 7370/11, los siguientes documentos:

- ✓ Nota del Auditor Interno.
- ✓ Pedido de pago de la firma Yukon S.A, factura, recibos, orden de pago.
- ✓ Addenda 02 del contrato y Resolución de aprobación.
- ✓ Informe del Asesor Jurídico s/ modificación de contrato.
- ✓ Addenda 01 del contrato y Resolución de aprobación.
- ✓ Dictamen de la Asesoría Jurídica aprobando la modificación.
- ✓ Cronograma Final
- ✓ Dictamen de Certificación de Obra y Acta de Medición 01, Fotos
- ✓ Informe técnico
- ✓ Dictamen de Certificación y Acta de Medición 02, Fotos
- ✓ Solicitud de Pago Certificado 01, Factura 278, Orden de Pago 2769 y 3015
- ✓ Recibo 106
- ✓ Póliza El Comercio Paraguayo, Mantenimiento de Oferta
- ✓ Acta de Recepción Provisoria de Obras
- ✓ Comunicación del Fiscal de Obras a la Contratista, fijando fecha de acordando fecha de finalización del plazo 07/12/10.
- ✓ Nota de la Contratista solicitando la recepción provisoria de fecha 03/12/10.
- ✓ Informe del Fiscal de obras al Gobernador, detallando plazo contractual, en la cual se incluye informe del Servicio Meteorológico de lluvias

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- ✓ Acta de Recepción de Equipamientos, Materiales y Mobiliario de fecha 30/11/10
- ✓ Nota del Fiscal de obras a la contratista, mencionando de que por falta de personal de seguridad y ante los robos de que fueron objeto, acepta la recepción de los equipos y designa al contratista como custodio y responsable de los equipos hasta tanto sea pertinente la instalación.
- ✓ Acta de Recepción Provisoria de las Correcciones 01/11, fecha 24/02/11
- ✓ Acta de Recepción Provisoria de las Correcciones 02/11, fecha 02/05/11
- ✓ Acta de Recepción Provisoria de las Correcciones 03/11, fecha 20/05/11
- ✓ Nota del Ministerio de Hacienda 594/11 del 4/02/11 informando sobre Plan Financiero
- ✓ Endoso 01 Póliza El Comercio Paraguayo, Responsabilidad Civil, prorroga
- ✓ Endoso 01 Póliza El Comercio Paraguayo, Ejecución de Contrato, prorroga
- ✓ Endoso 01 Póliza El Comercio Paraguayo, Todo Riesgo, prorroga
- ✓ Póliza 1101.00245 Responsabilidad Civil
- ✓ Póliza 1402.01872 Riesgos Técnicos
- ✓ Póliza 1503.01302 Ejecución de contrato
- ✓ Póliza 1506.00973 Garantía de Anticipo
- ✓ Recibo de Dinero 085, Comprobante de Retención
- ✓ Recibo de Dinero 106, comprobante de retención
- ✓ Recibo de Dinero 84, comprobante de retención
- ✓ Fotocopia del libro de obras (folios 179 al 212)
- ✓ Orden de Inicio (folio 213)
- ✓ Pliego de Especificaciones Técnicas (folios 217 al 253)
- ✓ Cronograma de obras (folio 254 al 256)
- ✓ Planilla de computo métrico y presupuesto (folios 257 al 260)
- ✓ Análisis de Costos (folios 261 al 411)
- ✓ Copia de Contrato 66/2009 (folios 412 al 420)
- ✓ Condiciones Generales del Contrato (folios 421 al 474)
- ✓ Condiciones Especiales del Contrato CEC (folios 475 al 480).

En fecha 09/06/11 por nota DNPC/DVC Nº 10939/11 a la Gobernación de Alto Paraná y en virtud al Art. 70º de la ley 2051/03, se le comunica la decisión de efectuar una verificación ***in situ*** de la ejecución del llamado en proceso.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **15/06/11,** en el local de la ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS en Ciudad del Este, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato, verificables a simple vista, y cuya Acta N° 96/11, así como el ITV N° 35/11, acompañan a éste informe y forman parte del mismo.

3. COMENTARIOS:

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 80015208-5** de **YUKON S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

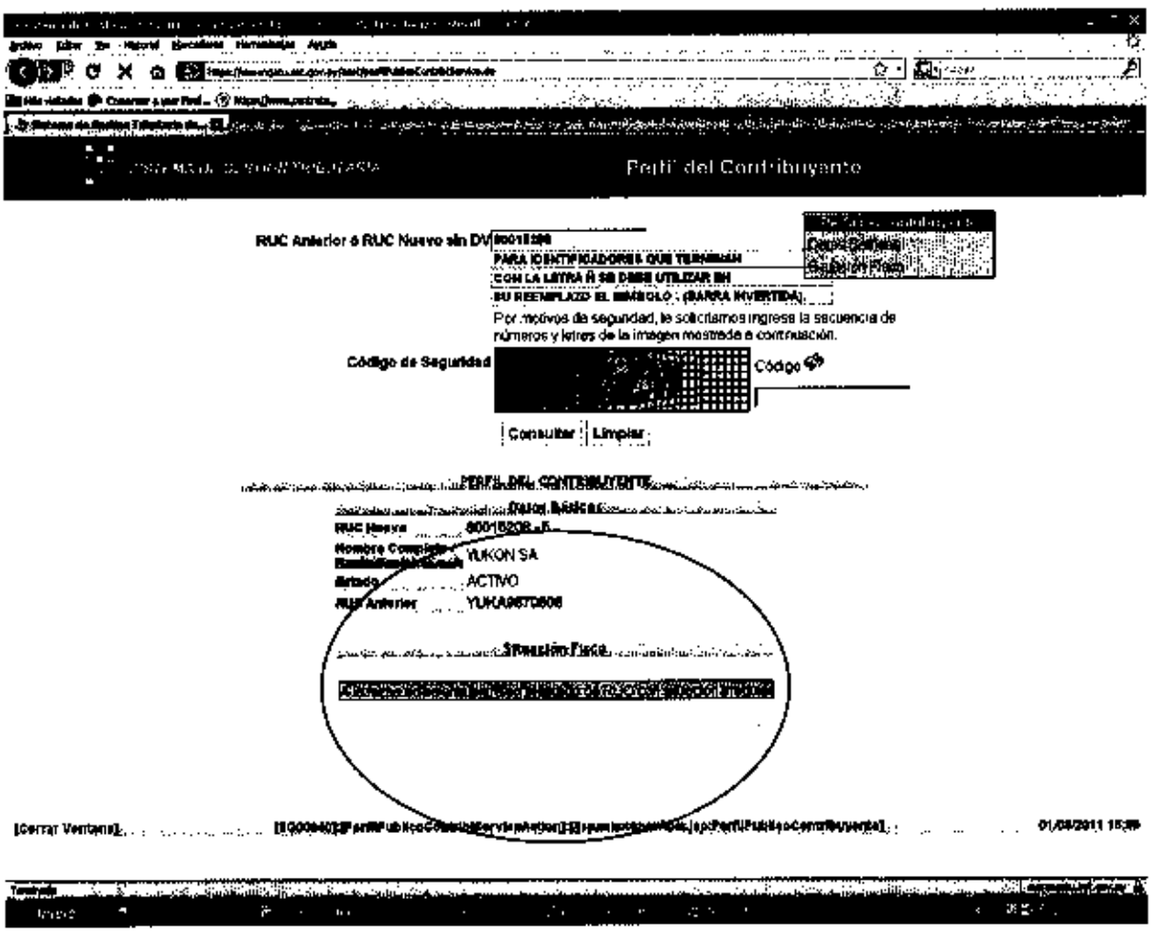

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de la factura 001-001-000270, que figura como VALIDO. Según se observa:

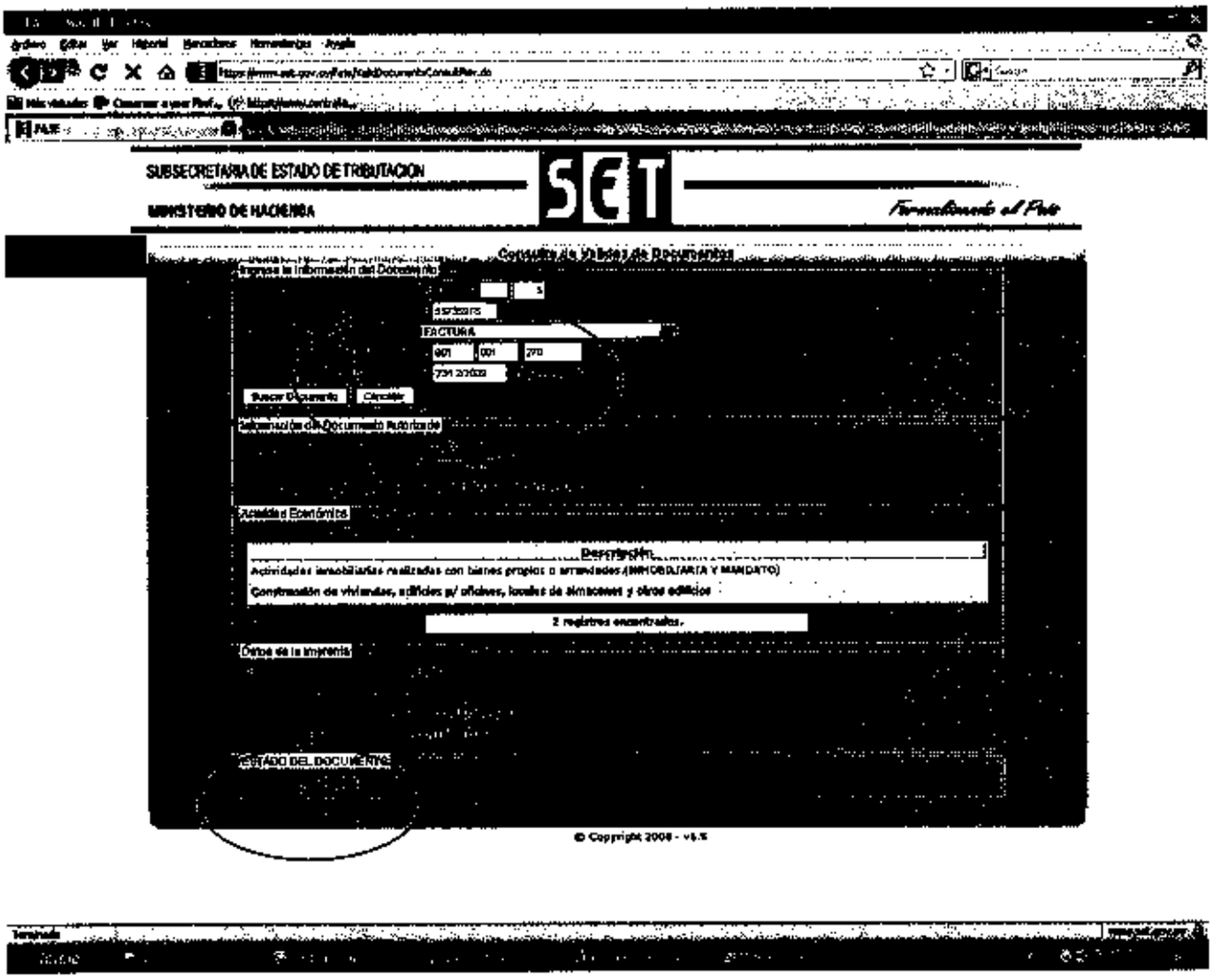

3.1. Del contrato.

El contrato objeto de verificación, fue suscrito en fecha ***22/12/09*** por la suma de **Gs.1.452.801.827.-** (guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones ochocientos un mil ochocientos veintisiete), y es resultado del llamado LPN Nº 09/2009, convocado por la Gobernación de Alto Paraná, para la ***CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS***, del cual resultó adjudicado el contratista YUKON S.A., conforme Resolución Nº 1212/09.

Cuenta además con la **Adenda 01 de fecha 11/02/10** autorizada por Resolución Nº 75/10GAP en la cual se sustituyen algunos rubros, se amplían otros, pero manteniendo los precios unitarios del contrato original, en virtud al Art. 62º de la Ley 2051703 y la misma cuenta con el parecer favorable del Asesor Jurídico CARLOS ORTIZ (folio 39 del expte 7370/11).

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abg. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por **Adenda 02 de fecha 02/11/10** autorizada por Resolución GAP N° 1026/10 - **18 días posteriores al vencimiento del contrato**-, se modifica el plazo de vigencia del contrato, quedando en 600 (seiscientos) días calendarios contados a partir de la suscripción del mismo. Es decir, **el vencimiento de la vigencia es en fecha 22/06/11.**

Igualmente dicha Adenda modifica el **plazo de ejecución, quedando en doscientos diez días (210) calendarios contados a partir de la orden de Inicio de la obra**, la que será emitida dentro de los 5 días calendarios siguientes a la entrega del anticipo financiero. Es decir el plazo de ejecución vence el 05/08/10 teniendo en cuenta que el inicio de la obra fue el 06/01/10 según la Orden de Inicio.

La misma adenda también modifica las condiciones especiales del contrato quedando de la siguiente manera: ***"La recepción provisoria se emitirá en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de culminación del plazo de ejecución de la obra.*** *El procedimiento será definido por la fiscalización de la obra. En caso de que el acta de recepción provisoria se realice con "reservas", las observaciones serán corregidas y liquidadas por el contratista antes de la recepción definitiva, en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la emisión de la nota de corrección a ser emitida por la Fiscalización de obras".*

Finalmente se modifica las CEC en la cual: **La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de 200 (doscientos) días calendarios contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.**

Dicha Adenda obedece al pedido de la contratista YUKON S.A., que solicitara por nota de fecha 14/10/10, argumentando la escases del cemento PORTLAND y acompañando nota de la CAPACO, solicitando tanto la ampliación del plazo de ejecución como la vigencia del contrato por 30 días. Sin embargo, el Secretario de Obras considerando la complejidad y envergadura de la obra para los trabajos de verificación, en salvaguarda de los intereses de la institución y del estado paraguayo, solicita a la contratista el ACUERDO para extender por un plazo mayor (la fecha que finalmente queda en la Adenda 02), la contratista presta su acuerdo por nota de fecha 28/10/10.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Aquí llama la atención que la CONTRATISTA haya solicitado 30 días de prórroga y el Secretario de Obras solicite por mayor cantidad de días, siendo el representante de la GOBERNACION el encargado de velar por el estricto cumplimiento de las leyes relativas a los contratos. Esta situación estaría dando **una concesión de condiciones más favorables al contratista, en contravención a lo dispuesto den los Art. 62 y 63 de la Ley de Contrataciones.**

3.2. Verificacion *in situ.*

Por nota **DNCP/DVC Nº 10939** de fecha **09/06/11,** se designó a funcionarios de la Dirección Nacional para efectuar la verificación *in situ* de las obras, objeto del contrato.

La misma se llevo a cabo en fecha **15/06/11,** por funcionarios de la DNCP, Ing. Roberto Ochoa, Lic. Luis Adorno y Sr. Carlos Castillo, y consistió en la inspección de la obra, a fin de constatar la adecuación de su avance, con lo dispuesto en el cronograma de obra recibido y a los certificados presentados, verificando si los siguientes ítems, estaban finalizados de conformidad al mismo, así como su ajuste a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Cabe agregar aquí, que participaron de la verificación in situ, por parte de la Municipalidad de Ciudad del Este (los denunciantes): Arq. Beatriz Maidana, Jefa de obras, Arq. Pedro Cesar Duarte, Director de Area Urbana.

Por parte de la Gobernación (los encargados de la obra): Arq. Sever Silvero, Secretario de Obras y Arq. Nilton Uriarte, Jefe de Fiscalización.

Las observaciones realizadas por los funcionarios municipales (que constan Anexo 1 del Acta de Verificación) son:

1. En días de lluvias existen muchas filtraciones
2. Piso de Madera del escenario se levantan
3. Puertas no son de buena calidad
4. Parte Eléctrica no está terminada
5. Calidad del techo con imperfecciones
6. Butacas faltan detalles, no están alineados ni uniformes

Mag. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7. Instalación eléctrica con desprendimientos, falta ajustar
8. Fantan rejillas de piso
9. Pintura falta una mano
10. Humedad en los baños principalmente
11. Rejillas de desague pluvial no se encuentran
12. Falta pintura en las rejas perimetrales
13. No cuentan con enduido interno

Las respuestas por parte de los funcionarios de la Gobernación, encargados de la obra al respecto son:

1. Por motivos de seguridad los equipamientos no fueron colocados (existen indígenas alrededor, que ingresan y han robado rejillas, utilizado el lugar para actos sexuales, etc).
2. Las filtraciones fueron reparadas en ésta etapa.
3. Posiblemente al colocar el Aire Acondicionado y el Sistema contra incendios, se pudo haber roto algo que hizo que las mismas presenten filtrado.
4. Las puertas están de acuerdo a las EETT al igual que las butacas (algunas de estas estaban dañadas y fueron sustituidas por el proveedor).
5. Los desprendimientos de la parte eléctrica son debido a que están realizando los trabajos de terminación.
6. El piso del escenario se encontraba en buenas condiciones al momento de la toma de posesión por parte de la Municipalidad.
7. La otra mano de pintura se volverá a realizar antes de la recepción definitiva, ya han mencionado en la recepción provisoria con reservas.
8. La Humedad corresponde a la primera etapa de la obra, pero solicitarán que se soluciones antes de la entrega final de la obra.
9. Todas las rejillas estaban colocadas al momento de la posesión por parte de funcionarios municipales.
10. La pintura en las Rejas perimetrales no se encuentran solicitadas en las EETT.
11. El enduido si se encuentra en la pared interna y en el cielo raso.

Cotejado las EETT con lo dicho por el fiscal de obras de la Gobernación hemos corroborado la veracidad de lo dicho. Cabe aclarar que la obra AUN NO FUE RECEPCIONADA EN FORMA DEFINITIVA, por lo que se recomienda realizar lo

Ing. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

antes posible, una REUNION entre los ocupantes de las obras (La Municipalidad) y la Gobernación de modo a culminar las mismas.

La Municipalidad de Ciudad del Este ha tomado posesión de la obra por estar construido en predio de dominio municipal y en virtud a la Resolución N° 136/11 de la Junta Municipal. De ahí que la contratista no puede ingresar a la misma de modo a realizar las terminaciones y retiros de excedentes, limpieza, pulido del piso del escenario, a pesar de que la obra se halla prácticamente culminada, tampoco pueden realizar las pruebas finales de la parte eléctrica por que la Municipalidad se había comprometido a realizar las gestiones para la conexión de media tensión de ANDE.

También es importante mencionar que hubiese sido lo más correcto que la MUNICIPALIDAD se hiciera cargo de la obra, una vez concluida la misma. Ya que al tomar posesión estando todavía la contratista realizando trabajos de correcciones en virtud a la Recepción Provisoria "con Reservas" entorpecen el normal desenvolvimiento de los trabajos. Tampoco es recomendable realizar modificaciones unilaterales (mencionado por ellos mismos) que cambian el diseño original, por ejemplo que un área destinada a taller de motos lo convierta en otra cosa, o que a un aula destinada a un rubro la convierta en cantina, y otras modificaciones estructurales como ser iluminación, cierre de partes con paredes, lo que finalmente puede ser fundamental a la hora de un reclamo a la Contratista. Se ha observado en la entrada posterior, un cartel que decía GOBIERNO MUNICIPAL SANDRA MAC LEOD ZACARIAS, siendo que la obra está realizando la Gobernación de Alto Paraná.

Finalmente, los rubros que no figuran en las EETT y/o en la Planilla de Precios, se han comprobado que corresponden a la PRIMERA ETAPA, cuyo informe se realiza por separado a éste. Y que por el paso del tiempo, el mal uso de los mismos por parte de marginales que merodean la zona y las modificaciones introducidas por la Municipalidad, hacen que las mismas presenten deficiencias.

Como consecuencia de la verificación, esta Dirección ha emitido el ITV (Informe Técnico de Verificación) N° 35/11 que forma parte del presente como anexo, sin embargo se mencionan aquí las conclusiones:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1) En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra, puesto que algunos rubros figuran en la planilla de precios pero no en las especificaciones técnicas, otros rubros se encuentran en las EE.TT y planos pero no figuran en la planilla de precios. Un ejemplo de ello, es que en las EE.TT y en el plano se hace mención a un grupo generador de emergencia de 95 kVA pero en la planilla de precios no figura tal equipo ni tampoco se ha constatado su instalación durante la verificación *in situ* realizada.
2) La obra a la fecha de la verificación *in situ*, estaba prácticamente concluida con un avance de aproximadamente el 95% puesto que faltaban aún la instalación completa de los equipos de sonido, prueba de los equipos, luces del escenario y otras pruebas de los equipamientos eléctricos correspondientes, además de esto faltan los trabajos de terminación y/o conclusión de algunos ítems según las reservas mencionadas en el Acta de Recepción Provisoria como así también de las observaciones que fueran realizadas en este informe.
3) No se ha podido verificar la instalación del banco de capacitores ni de la llave de transferencia automática que según el plano deberían de estar dentro de la caseta, porque ésta estaba cerrada en el momento de la verificación *in situ*.
4) La fiscalización debe ordenar las reparaciones, modificaciones, instalaciones de equipos que aún faltan instalar, pruebas finales y la limpieza general conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y que fueron observadas durante la verificación in situ en un plazo que considere razonable y prudente.
5) Realizar las gestiones tendientes a concretar la conexión eléctrica a la red de la ANDE.

3.3 Ejecución de la obra – cronograma y plazos.

El plazo de ejecución establecido originalmente en el Contrato 66/09 era:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La obra de construcción de pozo artesiano constituye el objeto del presente contrato, y serán entregados por CONTRATISTA en los plazos, lugares y condiciones establecidas en la Sección V – alcance de las obras – y el CGC 19.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme a lo establecido en la Sección V. Alcance de las Obras y a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

En la Sección V – Alcance de las Obras del PBC punto 3 dice:

3. Período de construcción

El plazo de ejecución de la obra será de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio de la Obra, la que será emitida dentro de los 5 días calendarios siguientes a la entrega del anticipo.

Igualmente, las CEC de la Sección VI del PBC mencionan:

CGC 19.1	Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio de la Obra, la que será emitida dentro de los 5 días calendarios siguientes a la entrega del anticipo.
CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a inclemencias climáticas. - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: sesenta (60) días.

Sin embargo, la Adenda 02 firmada el 02 de noviembre de 2010, y autorizada por Resolución N° 1026/10GAP modifica el plazo de ejecución, dejándolo en (210) doscientos diez días calendarios, contados a partir de la orden de inicio de obras, la que será emitida dentro de los 5 días calendarios siguientes a la entrega del Anticipo Financiero.

Abog. Mariela Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dicho Anticipo Financiero fue entregado en fecha 31/12/09 y la Orden de inicio de obra (folio 213) fue emitida en fecha 31/12/09 y recibida por el contratista en fecha 06/01/10. En la misma fecha según el libro de Obras (folio 179 del expediente 7370) se inician las obras.

Por tanto, teniendo en consideración la fecha de inicio indicada por el fiscal de obras (06/01/10), y que figura en el libro de obras, en la cual se suman los días de lluvias y afectaciones por lluvias (126 días adicionales), **el plazo de ejecución vence en fecha 07/12/10.**

Asimismo, la citada Adenda 2 también modifica las Recepciones Provisorias (con reservas), Provisorias Definitivas (luego de las correcciones por parte del contratista) y las Definitivas.

Quedan finalmente modificadas las CEC 41.1, 41.2b Y 41.2e de la siguiente manera:

CGC 41	La recepción provisoria se emitirá en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de culminación del plazo de ejecución de la Obra. El procedimiento será definido por la Fiscalización de la Obra. En caso de que el acta de recepción provisoria se realice con reservas, las observaciones serán corregidas y liquidadas por el Contratista antes de la recepción definitiva, en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la emisión de la nota de corrección a ser emitida por la Fiscalización de la Obra. Los procedimientos indicados en la CGC 41 de las Condiciones Generales del

...N DEL ALTO P... República del Paraguay

	Contrato que se opongan a lo señalado precedentemente quedan sin efecto.

Modificar el CGC 42.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, la cual queda redactada como sigue:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de: doscientos (200) días calendarios, contados a partir de la fecha del acta de la recepción provisoria.

En prueba de conformidad ...

En fecha 03/12/10 la contratista por nota (folio 113) solicita a la Gobernación la recepción de las obras. El secretario de obras contesta en fecha 06/12/10 (recibido el 07/12/10 por la contratista) en la cual le comunica que *se encuentran dentro del plazo contractual y sus prorrogas, por lo que queda acordado declarar el 07/12/10*

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

como fecha de finalización del plazo de ejecución de la obra, posterior a ellos e iniciara el proceso de recepción provisoria.

La primera Recepción Provisoria con Reservas fue realizada en fecha 20/12/10 (trece días posteriores al vencimiento del plazo), posteriormente el fiscal de obras (Secretario de Obras de la Gobernación) Arq. Sever Silvero Retamozo presenta (en virtud a las CGC 41) a la contratista las Reservas en notas de fecha:

27/12/10 recibido por el contratista el 28/12/10, contestado el 24/02/11 (Acta Recepción Provisoria de Corrección 01)
04/03/11 recibido por el contratista el 08/03/11, contestado el 02/05/11 (Acta de Recp. Provis de Corrección 02)
25/03/11 recibido por el contratista el 28/03/11, contestado el 20/05/11 (Acta de Recep. Provis de Corrección 03)

Es decir, todas fueron corregidas y Recepcionadas dentro del plazo establecido (**dos meses posteriores a la nota enviada por el fiscal de obras**).

Sin embargo, las CEC no prevé la situación de que se proceda a la recepción provisoria con reservas más de una oportunidad, y el plazo límite para ello, como es el caso verificado. Ello obstaculiza el control efectivo sobre los trabajos realizados y las exigencias del cumplimiento de plazos, que no están previstos.

Por otro lado, en fecha 05/12/10 (folio 118) se encuentra el Acta de Recepción de Equipamientos y Mobiliarios, los cuales en virtud a lo mencionado en el párrafo precedente, quedan a cargo y responsabilidad del contratista, hasta tanto se solicite su instalación antes de la recepción definitiva.

Cabe mencionar que por Nota M.H N° 594/11 del 4 de febrero de 2011 del Ministerio de Hacienda a la Gobernación, le reducen el presupuesto (por Plan Financiero), lo que repercute en la NO contratación de personal de seguridad para las obras, motivo por el cual comunica a la contratista que: *En caso de tratarse de trabajos que no han sido liquidados por razones de riesgo de pérdida por sustracción (colocación de sillas del auditorio, luces de escenario, equipos de sonidos y de prevención contra incendio) la ejecución de las mismas se realizará cuando LA CONTRATANTE cuente con los medios necesarios para salvaguardar la integridad de la obra.*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Finalmente, se menciona que la obra aun no ha sido recepcionada en forma definitiva sin embargo EL PLAZO PARA LA RECEPCION DEFINITIVA SUPERA LA VIGENCIA DEL CONTRATO – de 200 días - que a la fecha se halla vencido.

3.4 Del pago

El contrato estable en sus cláusulas 9° y 10°:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato es como sigue.----------

Por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones en su CGC 11.4 establece al respecto:

CGC 11.4.	Anticipo La Contratante entregará al Contratista un anticipo por el 50% del precio del contrato. A tales efectos, se deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato, acompañado de la factura correspondiente y la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley 2051/03, modificada por la Ley 3439/07 y la cláusula 6.1.4 de las CGC. El pago se hará dentro de los diez días calendarios siguientes de recibida dicha solicitud. La amortización de dicho anticipo se hará a través de las certificaciones, en base a deducciones en el mismo porcentaje. La garantía de anticipo financiero (póliza de seguro o garantía bancaria) deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de garantía de anticipo de la Sección VIII del pliego de bases y condiciones. La Contratante podrá rechazar la garantía de anticipo financiero que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el formulario retenido.

Tanto en el contrato, como en las CGC y CEC del PBC no se ha especificado el modo de la cancelación del 50% restante.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Dr. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se realizado el pago del Anticipo Financiero en fecha 31/12/09 según Orden de Pago N° 2768 por Gs. 48.767.351 (con fuente de financiamiento 30-IVA) y Orden de Pago N° 2769 por Gs. 677.633.563 (con fuente de financiamiento 10-Recursos del Tesoro), **totalizando Gs. 726.400.913.- (SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TRECE GUARANIES)**, corresponde a la factura N° 001-001-000270 emitida en fecha 23/12/09. La misma fue cancelada con los recibos N°s. 84 y 85 respectivamente, ambos de fecha 31/12/09.

También se ha realizado el pago correspondiente al Certificado de Obras N° 1 en fecha 26/02/10 por Gs. 527.896.204.- de la cual fueron deducidas en concepto de Devolución de Anticipo Gs. 263.948.102.-, Fondo de Reparos Gs. 26.394.810.-

Igualmente, se ha dado cumplimiento a todo lo establecido en las CEC y PByC con respecto a la retención correspondiente al aporte para el SICP, según Comprobantes de Retenciones N°. 2132 por Gs. 2.464.122.- , 2359 por Gs. 863.830.- y 2133 por Gs. 177.336.-

A continuación detalle de las fechas de pagos, facturas, recibos y ordenes de pagos:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Belgorzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

270	23/12/2009	726.400.914	84	31/12/2009	48.767.351	2.768		31/12/2009			177.336 Anticipo
			85	31/12/2009	677.633.563	2.769		31/12/2009			2.464.122 Anticipo
278	31/12/2009	726.400.913	106	01/09/2010	237.553.292	3015	236.689.462	26/02/2010	263.948.102	26.394.810	863.830 Certif. 01
									462.452.812	46.245.281	Certif. 02(*)
		1.452.801.827			**963.954.206**				**726.400.914**	**72.640.091**	**3.505.288**

El pago de la factura 270 fue realizado en 2 partes por ser con fuentes de financiamiento diferentes (10 y 30)
La devolucion de Anticipo y Fondo de Reparo solo se realiza a partir del Certificado 01
IVA Y RENTA no se retienen por estar exentos
Aporte del SICP correcto
(*) La factura 278 (por el 50% restante) es abonada en forma PARCIAL
No se ha abonado aun el certificado de obra 02

Resumen

Certificado 01	527.896.204
Certificado 02	934.905.624

Julio Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cabe resaltar que aun no ha sido cancelada la factura 278, pues no ha sido recepcionada la obra en forma definitiva.

3.5. De las garantías.

3.5.1 Garantía de Anticipo.

La Garantía de Anticipo es del 50% en virtud a la Cláusula 9 del contrato y las CGC 11.4. que dice:

> La garantía de anticipo financiero (póliza de seguro o garantía bancaria) deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de garantía de anticipo de la Sección VIII del pliego de bases y condiciones. La Contratante podrá rechazar la garantía de anticipo financiero que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el formulario retenido.

En iguales términos se expresa en el contrato en sus puntos 9° y 10°

La contratista presenta póliza N° 1506.00973 de EL COMERCIO PARAGUAYO CIA DE SEGUROS emitido en fecha 24/12/09 con vigencia desde el 22/12/09 hasta el 12/01/11 por un plazo de 386 días. El **monto asegurado es Gs. 726.400.914.- (guaraníes setecientos veinte y seis millones cuatrocientos mil novecientos catorce)** coincidente con el monto abonado por la Gobernación a la contratista en concepto de Anticipo.

3.5.2 Garantía de Fiel cumplimiento.

Las CGC dicen:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 5% por ciento sobre el monto total contratado. El periodo de validez de la garantía será por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del contrato.

El contrato por su parte, en la cláusula 10° inc. a) se refiere en iguales términos.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

18. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato es como sigue.

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las CEC, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El período de validez de la garantía será establecido en las CEC. Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

A folios 170 al 172 del expediente 7370/11 se encuentra la Póliza de Seguro **N° 01.1503.01302** de EL COMERCIO PARAGUAYO CIA DE SEGUROS, por **Gs. 72.640.091.-** con vigencia 356 días, desde el **22/12/09** al **13/12/10**, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento (o Ejecución de Contrato de Obras). **La misma coincide con lo especificado en el contrato y el PBC en cuanto al porcentaje y la vigencia.**

Presenta endoso 01 de la citada póliza, ampliando la vigencia hasta el 13/09/2011 en virtud a la ampliación del plazo de ejecución aprobada por la Adenda 02.

3.5.3 Garantías y seguros presentados por el contratista.

La Sección VII de las CEC punto 6.3.1. establece:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: a. Seguro contra daños de bienes de terceros (responsabilidad civil en zona de obras). a.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: G. 10.000.000. a.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas: G. 30.000.000. a.3. Daños materiales a terceros: G. 10.000.000. La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.

	b. Seguro contra accidente de Trabajo (seguro de vida colectivo con cobertura de accidentes personales, gastos médicos y gastos de sepelio) b.1. invalidez permanente o muerte (por cada persona): G. 20.000.000. b.2. gastos médicos (por cada persona): G. 10.000.000. b.3. gastos de sepelio (por cada persona): G. 5.000.000. La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante. c. Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) Cobertura del 100% (cien por ciento), incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caídas de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos y remoción de escombros después de un siniestro. La póliza C.T.R. deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la autoridad de control establecida en la Ley 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la Contratante. Todas las pólizas deberán presentarse a la Unidad Operativa de Contratación para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa al a emisión de la orden de inicio. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria de las obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC.

A folio 148 al 164 se encuentra la Póliza en concepto de Responsabilidad Civil de EL COMERCIO PARAGUAYO CIA DE SEGUROS N° 01.1101.00245 por 380 días, con vigencia desde el 28/12/09 al 12/01/11 por el monto de Gs. 40.000.000.- (cuarenta millones de guaraníes), coincidente con lo detallado en las CEC. Presenta igualmente, el ENDOSO 01 prorrogando la vigencia hasta el 19/09/11.-

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

5. Recomendaciones:

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ y a la contratista YUKON S.A, a efectos de que los mismos efectúen sus descargos correspondientes dentro del **plazo de 5 días hábiles**, si así lo consideran pertinente.

Asimismo, se recomienda a la máxima autoridad de la GOBERNACION tomar las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades e irregularidades observadas y evitar en adelante incurrir en las mismas, como ser:

- Que el proceso de contratación se aparte de lo establecido en la normativa legal vigente.
- Dejar vencer el contrato público, siendo que aún no finalizó la ejecución del mismo.

Se recomienda a la Entidad contratante, actuar en el marco de sus atribuciones respecto a los incumplimientos contractuales evidenciados por parte de la empresa contratista, de modo a culminar los trabajos y proceder a la Recepción Definitiva, habida cuenta que la misma ya cuenta con vigencia vencida.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias, que corresponda, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. MARIANA BERGONZI M.
Dirección de Verificación Contractual

Obs.: Se adjunta Acta de Verificación In situ Nº 96/11 y el Informe Técnico de Verificación Nº 35/11 que forma parte del presente informe.

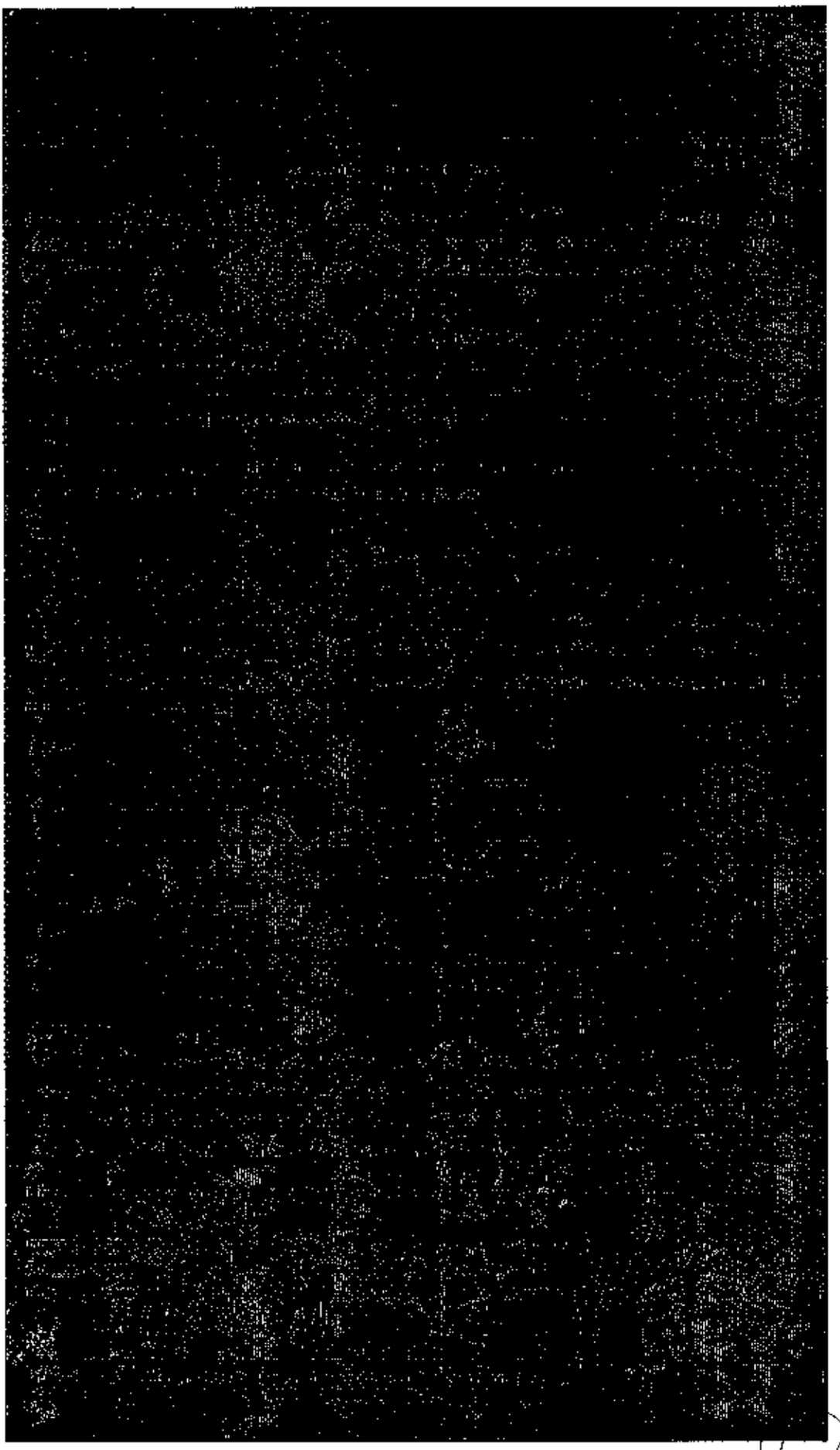

1 (uno)

GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez – Tel/Fax: +595 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
www.altoparana.gov.py

BICENTENARIO

NOTA GAP N° 93
02 de setiembre de 2011

0012125

05 SEP 2011
MESA DE ENTRADA
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
Ab. EDUARDO DE GASPERI, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la NOTA DNCP/DVC N° 16979/2011 a efectos de presentar el descargo correspondiente a las observaciones incluidas en los Informes 54/11 y 56/2011 como resultado de la verificación de los Contratos de Obras Nos. 7/2008 suscripto con la firma MARIA ANA CONSTRUCCIONES y 66/2009 firmado con la empresa YUKON S.A.

1. **CONTRATO N° 7/2008 – CONSTRUCCION Y REFACCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN**

PUNTO 1

CONCLUSION de la DNCP

Numeral 4 (pág. 23). *"Al consultar en la página www.set.gov.py del Ministerio de Hacienda, se pudo comprobar que la FACTURA N° 001-001-00554 de fecha 10 08 09 figura como NO VALIDA. Por lo que la contratante deberá verificar la validez de la misma con la contratista y corregir en caso de existir alguna anomalia".*

Respuesta

Con respecto a la validez de la factura 554, por nota de fecha 21 de agosto del 2011 cuya copia se adjunta en el Anexo 3, la empresa informa que por error involuntario fue confeccionada en el mes de agosto, siendo subsanado dicho error en el mes de setiembre con la rectificación del formulario del IVA, adjuntándose igualmente copias de los formularios en el Anexo 3.

PUNTO 2

CONCLUSION de la DNCP

(pág. 24) *"Las Adendas 03, 04 y 05 de ampliaciones de plazos de ejecución fueron realizadas con la vigencia del contrato vencida. Recién fue subsanada dicha irregularidad en la Adenda 06 de fecha 28 07 09".*

Respuesta

Por Adenda N° 6 se ha cambiando la vigencia del Contrato, a efectos de contar con un plazo definido y concordante con los demás periodos procesales (ejecución, recepción provisoria y definitiva) que fueron modificados por adendas anteriores. Asimismo, se toma nota de lo observado por la DNCP para futuros contratos.

PUNTO 3

CONCLUSION de la DNCP

(Pág. 24). *"La Contratante deberá corregir junto a la Contratista, las facturas 554 y 569, o en su defecto realizar una nueva por la diferencia, habida cuenta que ambas fueron confeccionadas por el NETO (descontaron el Fondo de Reparos), y las mismas deben ser realizadas por el total, existe una diferencia de G. 30.557.159.-".*

GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez – Tel/Fax: +595 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
www.altoparana.gov.py

PARAGUAY BICENTENARIO

Respuesta

Las facturas 554 y 559 fueron presentadas por el neto a cobrar. La diferencia que corresponde al Fondo de Reparo fue presentada por **Factura N° 001-001-0000568** de fecha 30.12.2009 por G. 30.557.159 (se adjunta copia en el Anexo 3).

PUNTO 4

CONCLUSION de la DNCP

(Pág. 24). *"...La Garantía en concepto de Anticipo fue emitida en fecha y por el monto establecido, tanto en las CEC como en el PBC; no así la garantía de fiel cumplimiento de contrato que fue realizada solamente por el 10% del saldo del contrato (previo descuento del Anticipo), lo que constituye un incumplimiento contractual y la aceptación en esas condiciones, una irregularidad administrativa que deja sin cobertura una obra edilicia de gran envergadura..."*.

Respuesta

Por error involuntario se remitió copia de la póliza incorrecta, la cual fue rechazada en su oportunidad por la Gobernación al no cumplir con lo requerido en el PBC.

En el Anexo 3 se adjunta copia de la póliza correcta N° 47.1503.04428 con vigencia desde el 19.12.08 al 19.06.09 por la suma de G. 310.000.000, que cubre el porcentaje requerido sobre el monto original del Contrato. Asimismo se adjunta copia de la ampliación de dicha póliza (Endosos 348 y 349) por la suma de G. 61.200.000 que cubre el 10% del monto ampliado por Adenda N° 2.

PUNTO 5

CONCLUSION de la DNCP

(Pág. 24) *"Es importante que tanto por parte de la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE como de la GOBERNACION DEL ALTO PARANA arbitren los medios para permitir a ésta la culminación de los trabajos y posterior entrega. Por otro lado se recomienda a la Municipalidad no innovar más en la obra, hasta tanto sea recepcionada en forma definitiva (en su 2da. Etapa)"*.

Respuesta

La Municipalidad de Ciudad del Este sin comunicación previa a la Gobernación, ha tomado posesión del edificio, lo que constituye un hecho delicado en razón que la obra no contaba en ese momento con recepción definitiva de la segunda etapa, y agravado porque: a) ha puesto en funcionamiento; b) se efectuaron innovaciones no previstas en el contrato; c) no se realizó el acta de entrega.

Estos hechos generan el riesgo de aparición de deterioros y/o daños a la Estructura de la Obra de lo cual la Gobernación ni el Contratista pueden ser responsables, y dilataron la culminación de la Obra. Por todo ello, la Gobernación al momento de la recepción definitiva de la segunda etapa ha labrado un acta por escribanía de las condiciones en que se encontraba la Obra, de manera a deslindar responsabilidad por cualquier inconveniente futuro que pudiera surgir a consecuencia del funcionamiento y de las innovaciones estructurales incorporados por la Municipalidad.

PUNTO 6

(Pág. 24 al 25). Los descargos respecto a las observaciones sobre aspectos técnicos de la Obra, se hallan en el ANEXO 1.

CONCLUSION

La obra fue ejecutada dentro de los plazos procesales (ejecución, recepción provisoria y recepción definitiva) y el aumento del 20% del monto contratado se efectuó sin modificación de los precios unitarios. Por otra parte, se toma nota de las recomendaciones sobre aspectos contractuales efectuados en la Informe N° 56/2011, a ser tenidas en cuenta para futuras contrataciones.

Cabe resaltar que la recepción definitiva se realizó en fecha 24/02/2010; sin embargo, por el paso del tiempo, el mal uso por parte de marginales que rodean la zona, hacen que la Obra presente algunas deficiencias, de las que igualmente se hizo cargo la Contratista.

No obstante, la Gobernación deslinda responsabilidad por las imperfecciones que pudieran verificarse en el futuro debido a las modificaciones introducidas por la Municipalidad y/o por el uso normal que se está dando al edificio. Esta situación se debe a que la Municipalidad tomó posesión de la Obra, sin haber culminado la segunda etapa y sin realizar ningún acta de entrega. Es por ello que la Gobernación labró acta por escribanía sobre el estado en que se encontraba la Obra al momento de la recepción de la segunda etapa.

2. CONTRATO N° 66/2009 – CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS. 2DA. ETAPA - SUSCRIPTO CON LA FIRMA YUKON S.A.

PUNTO 1

CONCLUSION de la DNCP

(Pág. 22). *"La Adenda fue firmada diez y ocho (18) días posteriores al vencimiento del contrato. Si bien el plazo para la Recepción definitiva de las obras se encuentra vigente (en virtud a la Adenda 02 que amplió el mismo), la misma sobrepasa la vigencia del contrato que a la fecha se halla vencido".*

Respuesta

El Contrato Nro. 66/09 se firmó en fecha 22.12.09. La Cláusula 5° del mismo establece: *"El plazo de vigencia de este Contrato será de trescientos veinte (320) días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo"*. Es decir, el vencimiento de la vigencia fue en fecha **07.11.10** (22.12.09 + 320 días). La Adenda N° 2 se firmó en fecha 02.11.10, es decir, estando vigente el contrato. Con la modificación del plazo de vigencia según Adenda N° 2 (600 días contados a partir de la suscripción del contrato que fue el 22.12.09), el nuevo vencimiento recae en fecha **14.08.2011.**

Por otra parte, en la Adenda N° 2 se modifican los plazos de recepción provisoria y recepción definitiva. La recepción provisoria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución de la Obra, y la recepción definitiva dentro de los 200 días de la fecha de la firma del acta de recepción provisoria. Estos plazos se hallan dentro del nuevo plazo de vigencia que fenece el 14.08.2011 si se cuentan dichos periodos a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución (08.12.10*).

* El plazo de ejecución de la Obra según el contrato es de 180 días contados a partir de la fecha de la Orden de inicio de los trabajos. Con la Adenda N° 2, el plazo de ejecución se prorrogó por motivo de fuerza mayor (falta de cemento portland) a 210 días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de inicio. Con esta ampliación, el plazo de ejecución, sumado a los días de lluvias, afectación de lluvias y otros (126 días), vence el 08.12.2010.

PUNTO 2

CONCLUSION de la DNCP

(Pág. 23) *"Es importante que tanto por parte de la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE como de la GOBERNACION DEL ALTO PARANA arbitren los medios para permitir a ésta la culminación de los trabajos y posterior entrega. Por otro lado se recomienda a la Municipalidad no innovar más en la obra, hasta tanto sea recepcionada en forma definitiva".*

Respuesta

La Municipalidad de Ciudad del Este sin comunicación previa a la Gobernación tomó posesión de la Obra, lo que constituye un hecho delicado, en razón que la misma no contaba en ese momento con recepción definitiva y agravado por los siguientes motivos: a) no se ha labrado acta de entrega; b) se ha puesto en funcionamiento; y c) se realizaron innovaciones no previstas en el pliego.

Estos hechos generan el riesgo de la aparición de deterioros y/o daños a la Estructura de la Obra de los que la Gobernación ni el contratista pueden ser responsables; se obstaculizaron además los trabajos de corrección de esta etapa. Por todo ello, la Gobernación al momento de la recepción definitiva procedió a

GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez – Tel/Fax: +595 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
www.altoparana.gov.py

labrar acta por escribania (cuya copia se adjunta en el Anexo 4). sobre las condiciones en que se encontraba la Obra. de manera a deslindar responsabilidad por cualquier imperfección futura que pudiera surgir a consecuencia del mal funcionamiento y de las innovaciones incorporadas por la Municipalidad.

PUNTO 3

(Pág. 23) Los descargos respecto a las observaciones sobre aspectos técnicos de la Obra. se hallan en el ANEXO N° 2.

CONCLUSION FINAL

La obra fue ejecutada dentro de los plazos procesales (ejecución, recepción provisoria y recepción definitiva); el aumento del 20% del monto del contrato se efectuó sin modificación del precio unitario. El Acta de recepción definitiva se firmó en fecha 06.07.11 (se adjunta copia en el Anexo 4).

Por otro lado. todos los trabajos de corrección requeridas por la Fiscalización fueron efectuados por la Contratista antes de la recepción definitiva. No obstante. la Gobernación ha labrado acta por escribania al momento de la recepción de esta etapa. a efectos de deslindar responsabilidad por los deterioros o daños futuros que pudieran aparecer en la Estructura por el mal funcionamiento o innovaciones introducidas por la Municipalidad.

Atentamente,

Marta E. García de Ayala
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. Nelson Dario Aguinagalde G.
Gobernador

Yukon s.a.
Empresa de Construcciones

Asunción 30 de Agosto de 2.011

14:00hs

0012170

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
05 SEP 2011
MESA DE ENTRADA
Alina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
Abog. Eduardo de Gásperi, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con relación a su nota DNCP/DVC N° 16.981/2011, en la cual se nos solicita hacer los descargos correspondientes al informe remitido a nuestra empresa en el marco de los dispuesto en la Ley N° 3439.-

En dicha nota se nos solicita hacer un descargo sobre los 9 puntos solicitados en la nota

1) Falta de conexión entre el transformador de energía eléctrica y los tableros, así como las acometidas a los tableros en general, imposibilitando la conexión de equipos y maquinarias utilizados en las clases de artes y oficios.
Respuesta: La Conexiones entre el transformador de energía eléctrica y los tableros fueron en su totalidad conectados e interconectados con los equipos y maquinarias en el Auditorio, como también a los tableros general y seccionales no así con corriente de ANDE debido a que ese trámite corresponde al dueño de la Obra.

2) El local de PD no está terminado, faltando la conclusión de pisos, revoques, punturas aberturas, artefactos y otros.
Respuesta: Le local de Pd esta concluido en un 100% según los que consta en la Planilla de Computo y Presupuesto.

3) Desprendimientos de las barras metálicas de la muralla perimetral.
Respuesta: Las Barras metálicas de la muralla perimetral ya fueron subsanadas a la fecha debiéndose este problema a la falta de mantenimiento y cuidado por parte de los Dueños de la Obra.

4) Los registros del desagüe pluvial tampoco están terminados, faltando las rejillas y pinturas anticorrosivas.
Respuesta: Estos rubros no corresponden al Contrato de nuestra Empresa, debiendo ser responsabilidad de la Empresa Adjudicada en la Primera Etapa.

Gral. Díaz 871 C/ Montevideo
Tel.: ++ 595 21 490107 / 493945
www.yukon.com.py
Asunción - Paraguay

(uno)

Yukon s.a.
Empresa de Construcciones

5) Falta completar los artefactos de iluminación.
Respuesta: Los Artefactos de Iluminación fueron completados en su totalidad.

6) También falta terminar la instalación de acondicionadores de aire y los accesorios.
Respuesta: Los equipos de Aire Acondicionado y los Accesorios ya fueron terminados en su totalidad.

7) El piso terminado no presenta una superficie uniforme, faltando limpieza de la superficie, remoción de excedentes y restos de mesclas y pinturas.
Respuesta: El piso del Foyer de entrada que corresponde a lo adjudicado a nuestra empresa en el marco de la 2° Etapa ha sido entregada con la limpieza correspondiente sin dejar ningún excedente de mesclas y pinturas en las mismas.

8) Los marcos de puertas quedan por encima del nivel del piso, las aristas no resultan rectilíneas y presentan alabeos, faltando el contramarco correspondiente en todas las aberturas de madera.
Respuesta: Los Marcos fueron corregidos en la totalidad de las aberturas de maderas encargadas en el marco de la 2° Etapa adjudicada a nuestra empresa

9) En las paredes, estructuras y techos de observa humedad, producto de un deficiente aislamiento de los techos con las paredes, así como fisura en las uniones de paredes con estructura.
Respuesta: la humedad y el aislamiento de los techos y paredes ya fueron subsanados según las indicaciones del Dpto. de Obras de la Gobernación de Alto Paraná

Adjuntamos a la presente nota fotos relacionados a las correcciones solicitadas

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.-

Ing. Daniel Diaz de Vivar
Representante Legal

Gral. Diaz 871 C/ Montevideo
Tel.: ++ 595 21 490107 / 493945
www.yukon.com.py
Asunción - Paraguay

7(dos)

3(three)

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 45/11
Fecha emisión	31/10/11			
Ref. Informe DVC	Nº 54/11			
Contratante	Gobernación del X Departamento Alto Paraná			
Contratista	Yukon S.A. – Empresa de Construcciones			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X
Expediente/s Nº	12125/11 y 12170/11	Fecha/s	05/09/11 y 05/09/11	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Gobernación del Alto Paraná, y la presentada por la empresa contratista Yukon S.A.- Empresa de Construcciones.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y de la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"De la verificación in situ efectuada y del análisis de los documentos remitidos por la GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA se desprende que las obras civiles, se encuentran concluidas en un 95% por lo que aun no cuenta con recepción definitiva, se hallan realizando las modificaciones de terminación y limpieza establecidas en la Recepción Provisoria con Reservas".

Al respecto, la contratante menciona lo siguiente: *A la fecha, la obra ha sido concluido en un 100%, los equipos han sido instalados en su totalidad, todas las reservas mencionadas en el Acta de Recepción Provisoria han sido corregidas, como así también las observaciones realizadas en este informe. No se han podido realizar las pruebas finales en obras debido a que la ANDE no ha concretado aún la conexión del transformador a la red eléctrica, a pesar de la nota presentada por la Gobernación a la Municipalidad de Ciudad del Este urgiendo el abastecimiento de energía eléctrica de tal forma a poder realizar las pruebas finales. No obstante, se ha hecho la prueba de los equipos de sonidos y eléctricos en el depósito de la empresa contratista, con presencia del fiscal de obras Arq. Sever Silververo Retamozo y el propietario de la empresa*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación

contratista Ing. Daniel Díaz de Vivar. La recepción definitiva se ha labrado en fecha 06 de julio de 2011, pero el pago de la retención caucional solo se efectuará después de las pruebas finales en obras, para precautelar los intereses de la Gobernación y el Estado.

El proveedor por su parte menciona "*La conexión entre el transformador de energía eléctrica y los tableros fueron en su totalidad conectados e interconectados con los equipos y maquinarias en el Auditorio, como también a los tableros general y seccionales no así con corriente de ANDE debido a que ese trámite corresponde al dueño de la obra*".

"*El local del PD está concluido en un 100% según los que consta en la Planilla de Cómputo y Presupuesto*"

Con relación a otros puntos observados en el informe, el contratista menciona que fueron completados los siguientes:

- "*Artefactos de iluminación fueron completados en su totalidad*".
- "*Equipos de aire acondicionado y accesorios fueron terminados en su totalidad*".
- "*Pisos del foyer fueron limpiados sin dejar excedente de mezcla y pinturas en la misma*".
- "*Los marcos fueron corregidos en su totalidad*".
- "*La humedad en los techos y paredes ya fueron subsanados según las indicaciones del Dpto. de Obras de la Gobernación de Alto Paraná*".

Según los descargos presentados tanto por la Contratante como por la Contratista se desprende que han sido realizados las correcciones con relación a las observaciones realizadas en el informe técnico de verificación, pero no se ha realizado aún la conexión del transformador a la red de la ANDE lo cual por dicho motivo no se han realizado las pruebas requeridas en forma simultánea pero sí en forma separada, es decir que los equipos en forma individual fueron puesto a pruebas según lo han manifestado tato la contratante como la contratista.

El informe técnico ITV Nº 60 menciona al respecto:

"3.2Según los descargos presentados tanto por la Contratante como por la Contratista se desprende que han sido realizados las correcciones con relación a las observaciones realizadas en el informe técnico de verificación, pero no se ha realizado

ABOG. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
DNCP

aún la conexión del transformador a la red de la ANDE lo cual por dicho motivo no se han realizado las pruebas requeridas en forma simultánea pero sí en forma separada".

Por lo tanto, en vista a las observaciones, **se mantiene la conclusión, aclarando que la responsabilidad de la conexión a la ANDE corre por cuenta de la Municipalidad de Ciudad del Este desde el momento en que han tomado posesión de la Obra.**

"La Adenda fue firmada diez y ocho (18) días posteriores al vencimiento del contrato. Si bien el plazo para la Recepción definitiva de las obras se encuentra vigente (en virtud a la Adenda 02 que amplió el mismo), la misma sobrepasa la vigencia del contrato que a la fecha se halla vencido".

La contratante menciona:

El Contrato Nro. 66/09 se firmó en fecha 22.12.09. La Cláusula 5° del mismo establece: "*El plazo de vigencia de este Contrato será de trescientos veinte (320) días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo*". Es decir, el vencimiento de la vigencia fue en fecha **07.11.10** (22.12.09 + 320 días). La Adenda N° 2 se firmó en fecha 02.11.10, es decir, estando vigente el contrato. Con la modificación del plazo de vigencia según Adenda N° 2 (600 días contados a partir de la suscripción del contrato que fue el 22.12.09), el nuevo vencimiento recae en fecha **14.08.2011.**

Por otra parte, en la Adenda N° 2 se modifican los plazos de recepción provisoria y recepción definitiva. La recepción provisoria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución de la Obra, y la recepción definitiva dentro de los 200 días de la fecha de la firma del acta de recepción provisoria. Estos plazos se hallan dentro del nuevo plazo de vigencia que fenece el 14.08.2011 si se cuentan dichos periodos a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución (08.12.10*).

* El plazo de ejecución de la Obra según el contrato es de 180 días contados a partir de la fecha de la Orden de inicio de los trabajos. Con la Adenda N° 2, el plazo de ejecución se prorrogó por motivo de fuerza mayor (falta de cemento portland) a 210 días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de inicio. Con esta ampliación, el plazo de ejecución, sumado a los días de lluvias, afectación de lluvias y otros (126 días), vence el 08.12.2010.

La contratista no se ha expedido al respecto por no corresponder.

Por lo expresado por la contratante, y re verificando las fechas, se puede colegir que los datos de la Gobernación son correctos, por lo que **se levanta ésta conclusión.**

"Todas las denuncias relacionadas a la construcción de la Escuela de Artes y Oficios, realizada por la Municipalidad de CDE, ya fueron observadas por el fiscal de obras de la Gobernación en las Actas de Recepción Provisoria Con Reservas, y siendo modificadas por la contratista YUKON S.A".

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

En las observaciones contestadas tanto por la contratante como por el contratista en los descargos técnicos, se puede leer que todas las observaciones fueron subsanadas (ver ITV de Descargo N° ZXXX/11 que se acompaña y forma parte de éste informe).

Igualmente, lo observado en la segunda verificación *in situ,* sobre las observaciones realizadas por el fiscal de obras a la contratista, así como por ésta Dirección, permitieron ver que las mismas fueron realizadas. Adjuntan además Acta de Recepción Definitiva de Obras de fecha 06/07/11.**Por todo lo expuesto se levanta la conclusión.**

"Es importante que tanto por parte de la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE como de la GOBERNACION DE ALTO PARANA arbitren los medios para permitir a ésta la culminación de los trabajos y posterior entrega. Por otro lado se recomienda a la Municipalidad no innovar más en la obra, hasta tanto sea Recepcionada en forma Definitiva".

La Gobernación dice al respecto:

La Municipalidad de Ciudad del Este sin comunicación previa a la Gobernación tomó posesión de la Obra, lo que constituye un hecho delicado, en razón que la misma no contaba en ese momento con recepción definitiva y agravado por los siguientes motivos: a) no se ha labrado acta de entrega; b) se ha puesto en funcionamiento; y c) se realizaron innovaciones no previstas en el pliego.

Estos hechos generan el riesgo de la aparición de deterioros y/o daños a la Estructura de la Obra de los que la Gobernación ni el contratista pueden ser responsables; se obstaculizaron además los trabajos de corrección de esta etana. Por todo ello, la Gobernación al momento de la recepción definitiva procedió a

labrar acta por escribanía (cuya copia se adjunta en el Anexo 4), sobre las condiciones en que se encontraba la Obra, de manera a deslindar responsabilidad por cualquier imperfección futura que pudiera surgir a consecuencia del mal funcionamiento y de las innovaciones incorporadas por la Municipalidad.

La contratista no se expide al respecto por ser una observación q ue atañe solamente a la contratante.

Al finalizar los trabajos contemplados en las Actas de Recepción Provisoria con "reservas" por parte de la contratista, y vistos ya en la segunda verificación *in situ* que las observaciones han sido subsanadas, y que ya cuentan con Acta de Recepción definitiva, **se levanta la conclusión.**

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación

Ing. Luis Ramo
Verificador Contractual
DNCP

"Asimismo, se recomienda a la máxima autoridad de la Gobernación tomar las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades observadas y evitar en adelante incurrir en las mismas, como ser:

- ***Incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra, puesto que algunos rubros figuran en la planilla de precios pero no en las especificaciones técnicas, otros rubros se encuentran en las EE.TT y planos pero no figuran en la planilla de precios y otros rubros que no figuran ni en la lista de precios ni en las especificaciones técnicas sin embargo fueron realizados en la obra.***

- ***Faltan aún la instalación completa de los equipos de sonido, prueba de los equipos, luces del escenario y otras pruebas de los equipamientos eléctricos correspondientes, además de esto faltan los trabajos de terminación y/o conclusión de algunos ítems según las reservas mencionadas en el Acta de Recepción Provisoria.***

- ***La fiscalización debe ordenar las reparaciones, modificaciones, instalaciones de equipos que aún faltan instalar, pruebas finales y la limpieza general conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y que fueron observadas durante la verificación in situ en un plazo que considere razonable y prudente.***

- ***Realizar las gestiones tendientes a concretar la conexión eléctrica a la red de la ANDE".***

Todos los descargos de este punto, tanto de la Gobernación como del Contratista Yukon S.A.; así la evaluación del mismo por parte del Técnico especialista, están contenidos en el Informe Técnico ITV N° 60/11 que se adjunta a éste informe y forma parte del mismo.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, y las documentaciones presentadas al momento del descargo, se mantiene firme una conclusión y las demás fueron levantadas. Cabe aclarar que la conclusión que se mantiene es la relativa a la conexión a la red eléctrica de la ANDE que corre por cuenta de la Municipalidad de Ciudad del Este, desde el momento de la entrega de las obras al Municipio.

Asimismo, se insta a la Gobernación del Alto Paraná, mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de los plazos contractuales de los PByC y del Contrato.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. MARIANA BERGONZI M.
Dirección de Verificación Contractual

Obs.: Se adjunta ITV Nº 60/11 que forma parte del presente informe.

FECHA	25/10/2011			
REFERENCIA	Construcción de Escuela de Artes y Oficios de Ciudad del Este - Segunda etapa.		**ID**	137864/09
EXPTE.	12.125/11 12.170/11		**FECHA**	05/09/2011 05/09/2011
CONTRATANTE	Gobernación de Alto Paraná.			
CONTRATISTA:	YUKON S.A.			
FIZCALIZACION	Gobernación de Alto Paraná.			
CONTRATO Nº 66/2009	**FECHA:**	22/12/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	06/01/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	----------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	**20/12/2010**	**RECEPCION FINAL**	**06/07/2011**
ADENDAS	Adenda Nº 1 Adenda Nº 2		**FECHAS**	11/02/2010 02/11/2010

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por la Contratante **Gobernación de Alto Paraná**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 12.125/11, en fecha 05/09/2011, conteniendo 35 fojas y de la Empresa Contratista **Yukon S.A.**, ingresada a esta Dirección como Expediente N° 12.170/11, en fecha 05/09/2011, conteniendo 3 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 16.979/11 de fecha 19/08/2011 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por la Contratante en fecha 23/08/2011, habiendo por tanto solicitado una ampliación del plazo para la presentación del documento de descargo por medio del Exp. N° 11.817/11 de fecha 30/08/11 y concedida dicha prórroga por medio de la nota 17.823/11 de fecha 31/08/11 recibida ese mismo día por la Gobernación de Alto Paraná, efectuado su presentación de descargo (Exp. Nº 12.125 de fecha 05/09/2011), a los 3 días hábiles de recibida la comunicación respectiva.

Ing. Roberto Dehoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 16.981/11 de fecha 19/08/2011 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por el Contratista Yukon S.A. en fecha 22/08/2011, presentando descargo según Exp. N° 12.170/11 en fecha 05/09/2011 con 4 días de atraso.

En fecha 19/08/11 por medio del Exp. N° 11.374/11 la Contratante solicita una segunda verificación in situ de la obra Construcción de la Escuela de Artes y Oficio que fuera realizada por funcionarios de esta Dirección en fecha 08/09/2011 a fin de constatar con relación a las reparaciones efectuadas.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 35/2011

2.1.1 *En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra, puesto que algunos rubros figuran en la planilla de precios pero no en las especificaciones técnicas, otros rubros se encuentran en las EE.TT y planos pero no figuran en la planilla de precios. Un ejemplo de ello, es que en las EE.TT y en el plano se hace mención a un grupo generador de emergencia de 95 kVA pero en la planilla de precios no figura tal equipo ni tampoco se ha constatado su instalación durante la verificación in situ realizada.*

Descargo de la Contratante

"Las incongruencias detectadas por los técnicos auditores de la DNCP entre las EE.TT y la planilla de precios unitarios, es debido a que la obra tuvo sustitución de rubros mediante adendas sin alterar el precio final, razón por la cual existen diferencias entre la planilla inicial de obras y la planilla definitiva ....."

"En lo que respecta al grupo generador de emergencia de 95 kVA, no existe en el sitio de obras porque este rubro no fue requerido en la Planilla de Precios Unitarios, y no fue cotizado ....."

"Para el análisis de esta segunda etapa de la escuela de artes y oficios, la fiscalización ha hecho cumplir la planilla final de costos según las adendas con las medidas en ellas contempladas en un 100%. Durante la ejecución del contrato de obra no se utilizó la figura de la ampliación del contrato del 20%".

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación y Control

Descargo de la Contratista

Con relación a este punto la Contratista no realiza descargo alguno.

Las adendas al contrato han cambiado varios rubros, incorporando nuevos rubros y dejando de lado otros, por lo que la Contratante manifiesta que esas fueron las razones del por qué no estaban varios rubros dentro de las EE.TT, y otros rubros como el generador de emergencia que estaba en las especificaciones pero no en la planilla de precios, esto se ha debido como consecuencia de las variaciones en el proyecto original de la obra por la complejidad de la misma, lo cual hace comprensible de dichos cambios en este tipo de obras.

En cuanto al grupo generador de emergencia la contratante hace mención de que no estaba prevista la adquisición y por dicho motivo no se encontraba dentro de la lista de precios del contrato, por eso el contratista no ha proveído el equipo referido.

Por todo lo expuesto nos rectificamos en lo que respecta a la conclusión del punto 1 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 35/11.

2.1.2 *La obra a la fecha de la verificación in situ, estaba prácticamente concluida con un avance de aproximadamente el 95% puesto que faltaban aún la instalación completa de los equipos de sonido, prueba de los equipos, luces del escenario y otras pruebas de los equipamientos eléctricos correspondientes, además de esto faltan los trabajos de terminación y/o conclusión de algunos ítems según las reservas mencionadas en el Acta de Recepción Provisoria como así también de las observaciones que fueran realizadas en este informe.*

Descargo de la Contratante

"*A la fecha la obra ha sido concluido en un 100%, los equipos de sonidos han sido instalados en su totalidad, todas las reservas mencionadas en el acta de recepción provisoria han sido corregidas, como así también las observaciones realizadas en este informe*".

"*No se han podido realizar las pruebas finales en obras debido a ANDE no ha concretado aún la conexión del transformador de la red eléctrica, a pesar de la nota presentada por la Gobernación a la Municipalidad de Ciudad del Este urgiendo el abastecimiento de energía eléctrica de tal forma a poder realizar las pruebas finales. No obstante, se ha hecho la prueba de los equipos de sonido y eléctricos en el*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

depósito de la empresa contratista, con presencia del fiscal de obras Arq. Sever Silvero Retamozo y el propietario de la empresa contratista Ing. Daniel Díaz de Vivar".

"*La recepción definitiva se ha labrado en fecha 06 de julio de 2011, pero el pago de la retención caucional solo se efectuará después de las pruebas finales en obras, para precautelar los intereses de la Gobernación y el Estado*".

Descargo de la Contratista

Con relación a este punto la Contratista menciona "*La conexión entre el transformador de energía eléctrica y los tableros fueron en su totalidad conectados e interconectados con los equipos y maquinarias en el Auditorio, como también a los tableros general y seccionales no así con corriente de ANDE debido a que ese trámite corresponde al dueño de la obra*".

"*El local del PD está concluido en un 100% según los que consta en la Planilla de Cómputo y Presupuesto*"

Con relación a otros puntos observados en el informe, el contratista menciona que fueron completados los siguientes:

- "*Artefactos de iluminación fueron completados en su totalidad*".
- "*Equipos de aire acondicionado y accesorios fueron terminados en su totalidad*".
- "*Pisos del foyer fueron limpiados sin dejar excedente de mezcla y pinturas en la misma*".
- "*Los marcos fueron corregidos en su totalidad*".
- "*La humedad en los techos y paredes ya fueron subsanados según las indicaciones del Dpto. de Obras de la Gobernación de Alto Paraná*".

Según los descargos presentados tanto por la Contratante como por la Contratista se desprende que han sido realizados las correcciones con relación a las observaciones realizadas en el informe técnico de verificación, pero no se ha realizado aún la conexión del transformador a la red de la ANDE lo cual por dicho motivo no se han realizado las pruebas requeridas en forma simultánea pero sí en forma separada, es decir que los equipos en forma individual fueron puestos a pruebas según lo han manifestado tato la contratante como la contratista.

En la segunda verificación *in situ* se ha podido comprobar que varias de las observaciones realizadas en el informe de verificación fueron subsanados por parte de

la Contratista, a pesar de que la obra ya se ha recepcionado en forma definitiva, pero como se ha mencionado más arriba faltan la conexión del transformador a la red de la ANDE, lo cual no se ha efectuado por motivos que no conocemos y eso implica que no se ha podido realizar las pruebas de todo el equipamiento en forma simultánea lo cual no se puede atribuir al contratista, ni en este caso a la contratante, puesto que la gestión de la conexión correspondería a la propietaria de la propiedad en la cual se ha construido la obra que es la Municipalidad de Ciudad del Este.

Por todo lo expuesto nos rectificamos en lo que respecta a la conclusión del punto 2 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 35/11.

***2.1.3** No se ha podido verificar la instalación del banco de capacitores ni de la llave de transferencia automática que según el plano deberían de estar dentro de la caseta, porque ésta estaba cerrada en el momento de la verificación in situ.*

Descargo de la Contratante

"*El local del PD está terminado en un 100% con la instalación del tablero de limitadora de carga, la instalación del banco de capacitores y la llave de transferencia automática están instaladas dentro de la caseta*".

Descargo de la Contratista

"*El local del PD está concluido en un 100% según los que consta en la Planilla de Cómputo y Presupuesto*".

Según lo mencionado tanto por la Contratante y por el Contratista, la caseta de los tableros de mando del puesto de distribución (PD) están concluidas e instalados los equipos de maniobras que mencionan en la lista de precios, lo cual se ha podido verificar durante la segunda verificación *in situ* realizada, pero como se ha mencionado en otro punto de este informe dichos tableros estaban sin energizarse por no contar aún con la conexión del transformador a la red de ANDE. En cuanto a la forma, dimensiones, tipo de material del piso y tipo de aberturas de la caseta del PD no están especificadas en la EE.TT pero según lo observado reúne las condiciones para el efecto.

Por todo lo expuesto nos rectificamos en lo que respecta a la conclusión del punto 3 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 35/11.

Ing. Rolando Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación y Control

2.1.4 La fiscalización debe ordenar las reparaciones, modificaciones, instalaciones de equipos que aún faltan instalar, pruebas finales y la limpieza general conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y que fueron observadas durante la verificación in situ en un plazo que considere razonable y prudente.

Descargo de la Contratante

"*La fiscalización ha realizado las diligencias para las reparaciones, modificaciones e instalación de equipos. Estos trabajos han sido realizados en su totalidad por la empresa contratista Yukon S.A.*".

"*Así mismo la limpieza general ha sido realizada en su totalidad.*"

"*La Gobernación deslinda responsabilidad por las imperfecciones que pudieran verificarse en el futuro debido a las modificaciones introducidas por la Municipalidad y/o por el uso normal que se está dando al edificio. Esta situación se debe a que la Municipalidad tomó posesión de la Obra, sin haber culminado la segunda etapa y sin realizar ningún acta de entrega. Es por ello que la Gobernación labró acta por escribanía sobre el estado en que se encontraba la Obra al momento de la recepción de segunda etapa*".

Descargo de la Contratista

Con relación a este punto la contratista no ha realizado descargo alguno.

Según el descargo de la Contratante y además en la última verificación *in situ* realizada se ha podido comprobar que se han realizado las modificaciones y/o correcciones observadas en el informe de verificación técnica, salvo lo mencionado en los puntos anteriores referente a la falta de conexión del transformador a la red de ANDE y de las pruebas de los equipos en forma simultanea por no contar con la suficiente energía eléctrica para realizar este último.

En cuanto a lo mencionado por la Contratante de que el edificio se encuentra en funcionamiento y está siendo administrado por la Municipalidad de Ciudad del Este es lógico que con dicho uso pueda tener un deterioro gradual por el propio uso del edificio y sus instalaciones y no precisamente porque la construcción sea de mala calidad.

Por todo lo expuesto nos rectificamos en lo que respecta a la conclusión del punto 4 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 35/11.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
OVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

2.1.5 Realizar las gestiones tendientes a concretar la conexión eléctrica a la red de la ANDE.

Descargo de la Contratante

Con relación a este punto la contratante manifiesta que a pesar de la nota presentada por la Gobernación a la Municipalidad de Ciudad del Este urgiendo el abastecimiento de energía eléctrica, es decir para que ésta realice los trámites correspondientes en la ANDE para que se pueda realizar la conexión definitiva. Durante la segunda verificación *in situ* se ha podido comprobar que aún no fue realizada la conexión del transformador a la red de la ANDE. La obra es alimentada con energía eléctrica por medio de una conexión provisoria desde la Terminal de Ómnibus hasta tanto se regularice dicho servicio.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en lo que respecta a la conclusión del punto 5 de las conclusiones del Informe Técnico N° 35/11.

3 CONCLUSIONES

Conforme a todo lo expuesto, las observaciones del informe técnico fueron aclaradas o ajustadas por la Gobernación del Alto Paraná, resaltando los siguientes:

3.1 Las adendas al contrato han variado la planilla de precios original presentado con la oferta, incorporando nuevos rubros y dejando de lado otros, esto se ha debido como consecuencia de las variaciones en el proyecto original de la obra por la complejidad de la misma y esas fueron las razones del por qué no estaban varios rubros dentro de las EE.TT, lo cual hace comprensible de dichos cambios en este tipo de obras.

3.2 Según los descargos presentados tanto por la Contratante como por la Contratista se desprende que han sido realizados las correcciones con relación a las observaciones realizadas en el informe técnico de verificación, pero no se ha realizado aún la conexión del transformador a la red de la ANDE lo cual por dicho motivo no se han realizado las pruebas requeridas en forma simultánea pero sí en forma separada.

3.3 Según lo mencionado tanto por la Contratante y por el Contratista, la caseta de los tableros de mando del puesto de distribución (PD) están concluidas e instalados los equipos de maniobras que mencionan en la lista de precios. En cuanto a la forma, dimensiones, tipo de material del piso y tipo de aberturas de la caseta del PD no están especificadas en la EE.TT pero según lo observado reúne las condiciones para el tal efecto.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4 Según el descargo de la Contratante y además en la última verificación *in situ* realizada se ha podido comprobar que se han realizado las modificaciones y/o correcciones observadas en el informe de verificación técnica, pero como el edificio se encuentra en funcionamiento, ya que la misma está siendo administrado por la Municipalidad de Ciudad del Este, es lógico que con dicho uso pueda tener un deterioro gradual por el propio uso del edificio y sus instalaciones y no precisamente porque la construcción sea de mala calidad.

3.5 La Contratante manifiesta que a pesar de la nota presentada por la Gobernación a la Municipalidad de Ciudad del Este urgiendo el abastecimiento de energía eléctrica, aún no fue conectado el transformador a la red de la ANDE, hecho observado durante la segunda verificación *in situ*, por dicho motivo se deben agotar las instancia a fin de que se proceda a la conexión del transformador a la red de la ANDE.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in situ* N° 126.

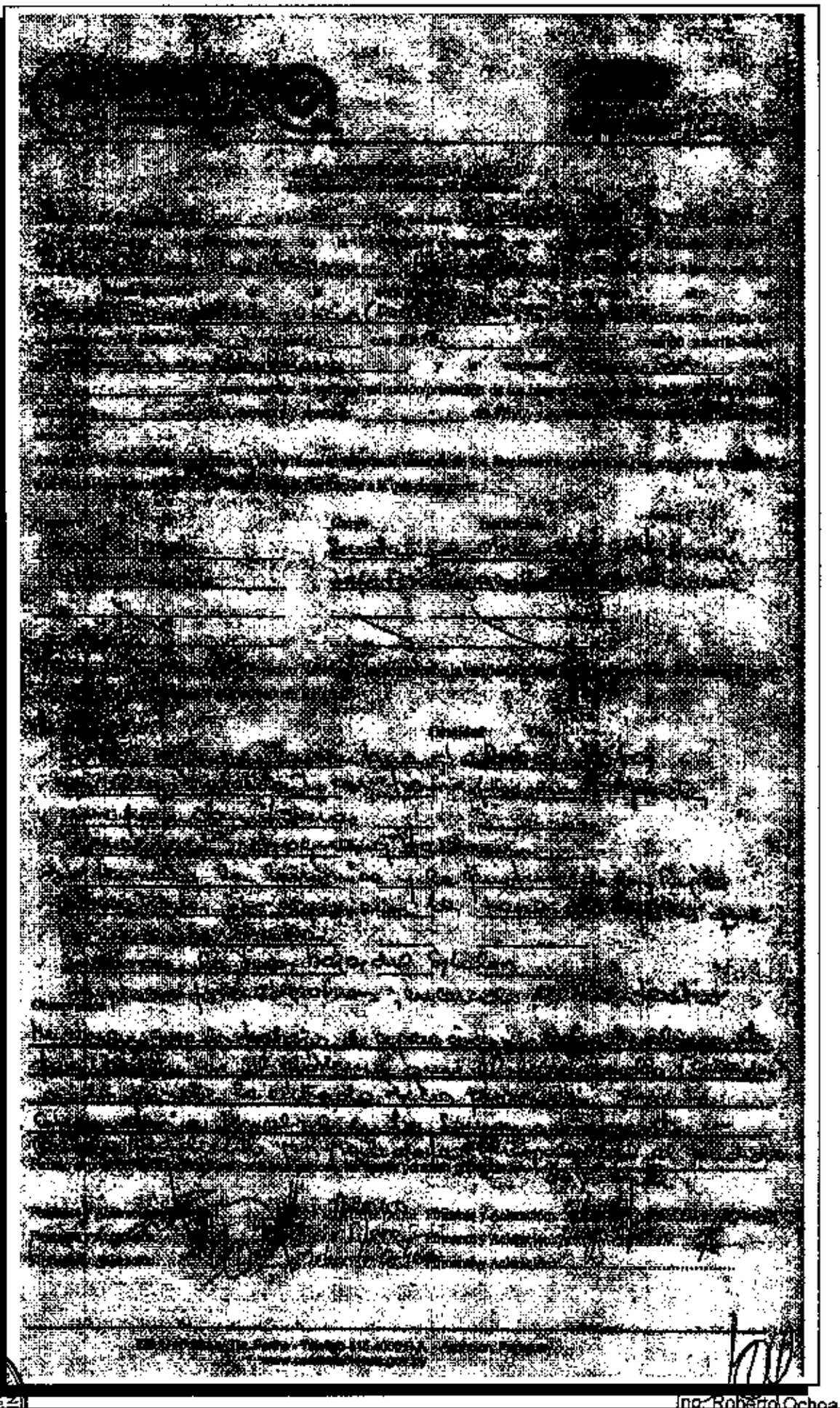

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

FECHA	29/07/2011			
REFERENCIA	Construcción de Escuela de Artes y Oficios de Ciudad del Este - Segunda etapa.		**ID**	137864/09
EXPTE.	7370/2011		**FECHA**	06/06/2011
CONTRATANTE	Gobernación de Alto Paraná.			
CONTRATISTA:	YUKON S.A.			
FIZCALIZACION	Gobernación de Alto Paraná.			
CONTRATO Nº 66/2009	**FECHA:**	22/12/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	320 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	06/01/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	180 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	**20/12/2010**	**RECEPCION FINAL**	---
ADENDAS	Adenda Nº 1 Adenda Nº 2		**FECHAS**	11/02/2010 02/11/2010

1- ANTECEDENTES

En fecha 15 de junio del 2011 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Licitación Pública Nacional N° 9/2009 "*CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CIUDAD DEL ESTE - SEGUNDA ETAPA*" cuyo llamado lo ha realizado la **Gobernación de Alto Paraná** y cuya adjudicación fue para la empresa **YUKON S.A.** El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de Construcción de Escuela de Artes y Oficio – Segunda Etapa.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato Nº 66/2009 de fecha 22/12/2009.
- Notas DNCP Nº 8478/11; 9617/11 y 10939/11.
- Exp. 5068/11 de fecha 20/04/2011 remitida por la Municipalidad de Ciudad del Este, conteniendo 18 fojas.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Exp. 7370/11 de fecha 06/06/2011, remitido por la Gobernación de Alto Paraná, conteniendo **480 fojas**.

Documentaciones que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y las verificaciones *in situ* efectuadas, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio del plazo de ejecución es el **06/01/2010**, fecha de la recepción por el Contratista de la Orden de Inicio Nº 01/2009 de fecha 31/12/2009[1].

La obra fue realizada en terreno perteneciente a la Municipalidad de Ciudad del Este[2] según se menciona en la nota Nº 42 presentada por la Gobernación del Alto Paraná donde fuera realizada la obra objeto de la verificación. La Municipalidad de Ciudad del Este ha remitido una nota a la DNCP comunicando que "*han tomado posesión del inmueble construido por la Gobernación de Alto Paraná en un terreno de dominio público municipal, destinado a la Escuela de Artes y Oficios*" sin que se tenga aún la recepción definitiva de las obras que está realizando la Gobernación, además sin contar con las documentaciones correspondientes del traspaso de toda la obra construida para que sea administrada por la Municipalidad. Este hecho podría acarrear ciertos inconvenientes ya que la segunda etapa de la obra aún se encontraba con ajustes en varios rubros del Contrato.

Especificaciones Técnicas.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplido o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja 213 del Exp. Nº 7370/11.
[2] Nota Nº 42/2011, Exp Nº 7370/11.

Requerido según EE.TT	Realizado
Ensayo de H°A° conforme establecido en la EE.TT.	No se cuenta con documentos sobre el cumplimiento de este punto de la EE.TT.
Resultado de los análisis de suelo antes de realizar el empastado.	No se cuenta con documentos sobre el cumplimiento de este punto de la EE.TT.

Cabe aclarar que las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[3] de este proceso determina la forma en que se harán los trabajos de varios rubros, **pero existen rubros que figuran en la planilla de precios pero en la especificación técnica no se determina la forma como deben hacerse dichos rubros**, como ser verja perimetral, aberturas en general, techo de chapa 26 sobre estructura de perfiles U de 4", colocación de cielo raso, instalación de reflectores en el piso, diseño y el material del cual debía ser el mural, entre otras cosas. Para estos casos, las EE.TT expresamente establecen que cuando no se determine la forma en que se debe realizar un trabajo, ésta deberá ser entregada en perfectas condiciones de funcionamiento.

> El contratista deberá ejecutar todos los trabajos que, aún cuando no se especifiquen especialmente en el presente detalle técnico ni en el resto de los documentos contractuales, resulten necesarios ejecutar para su correcta terminación, debiendo entregar las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y utilización.

Existen rubros que se especifican en las EE.TT y planos pero no figura en la planilla de precios como ser grupo generador de emergencia de 95 kVA.

En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra según lo citado más arriba.

2- COMENTARIOS

2.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra según la Orden de Inicio fue el **06/01/2010**, coincidente con el libro de obras cuya habilitación tiene la fecha mencionada.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[3] Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **15/06/2011** se ha podido constatar que la obra está prácticamente finalizada ya que según lo expresado en el libro de obras varios de los equipos no fueron instalados por temor a que sean objeto de robo y otros que por inconvenientes en las documentaciones no han sido subsanados aún en el momento de la verificación como lo es la conexión eléctrica de la red de distribución de la ANDE.

Esta afirmación también está asentada en el Acta DNCP Nº 96 conforme se puede leer en el cuadro de abajo:

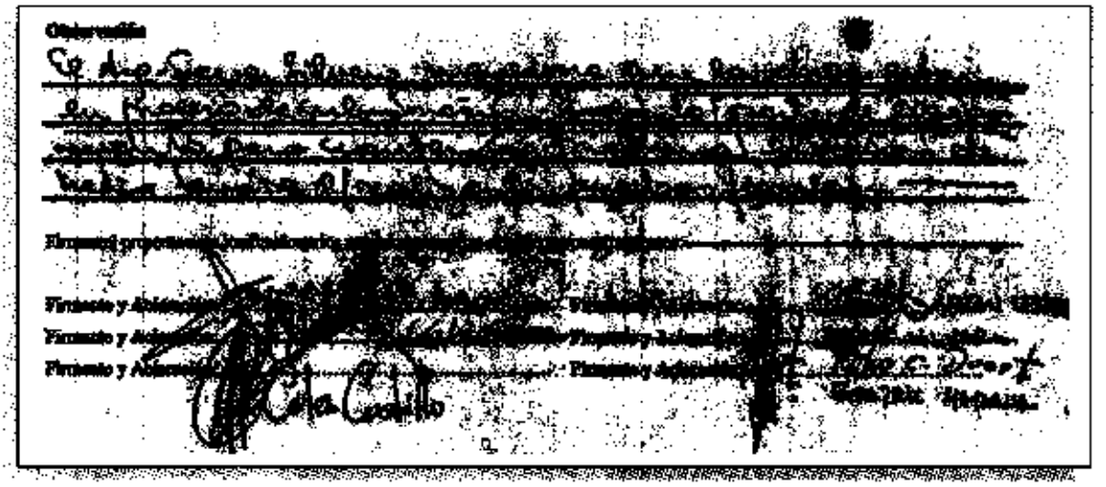

Según nota de fecha 24/11/2010 del Fiscal de Obras remitida a la Contratista[4] donde se manifiesta que al no contar con presupuesto para la contratación de servicio de seguridad aceptan la recepción de los equipos de sonido, luces y otros quedando a cargo de la Contratista la custodia y responsabilidad hasta que sean instalados.

Señor
Ing. Daniel Díaz de Vivar
YUKON S.A.
PRESENTE

Me dirijo a Usted con relación a su Nota de fecha 19 de noviembre del 2010, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Considerando los continuos robos que fueron objeto en la Obra, y en atención a que la Gobernación no cuenta con presupuesto en el presente ejercicio para contratar el servicio de seguridad, aceptamos la recepción de los equipos de sonido, luces de escenarios y equipos de prevención contra incendio, los cuales quedarán bajo su custodia y responsabilidad, hasta tanto sea pertinente su instalación.

[4] Foja 121 del Exp. 7370/11.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2.1 Instalación de puesto de entrega, transformador y lleve limitadora.

El puesto de entrega, transformador y tablero de baja tensión se hallan instalados dentro del predio de la obra, pero falta aún la extensión de línea de Media Tensión en la calle desde la red de distribución de la ANDE hasta el poste de H°A° ubicado en la vereda del predio. Una vez realizado los tramites de abastecimiento de energía eléctrica a la ANDE, esta deberá instalar el puesto de medición y la puesta en servicio.

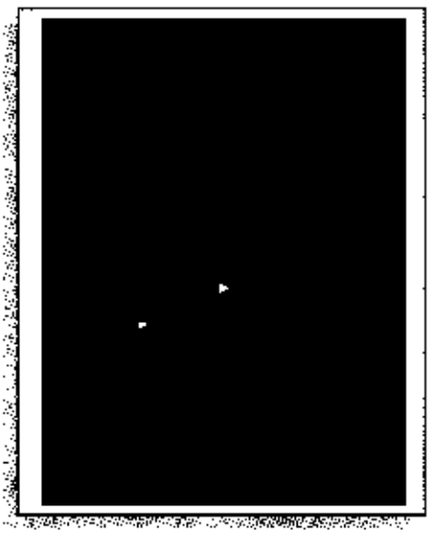

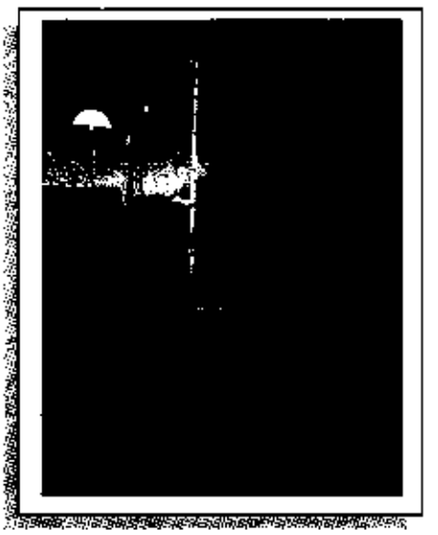

La puesta en servicio del transformador es de suma importancia para las pruebas finales de los equipos instalados en la obra.

2.2.2 Caseta del Puesto de Distribución.

Durante la verificación *in situ* no se ha podido observar el interior del lugar destinado para la ubicación del tablero de limitación de carga por estar cerrado, pero según la nota presentada por la Municipalidad menciona "*el local del PD no está terminado, faltando la conclusión de pisos, revoques, pinturas, aberturas, artefactos y otros*". En el libro de obras no se menciona la ejecución y/o conclusión del local destinado a alojar el tablero de la llave limitadora.

Tampoco se ha podido verificar el banco de capacitores y la llave de transferencia automática que según el plano deberían de estar dentro de la caseta.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Deberá proveerse un banco de capacitores de 90 KVAR para la compensación reactiva de la instalación, montado en una caja metálica 1900x600x600 mm, con terminación de pintura electrostática con tratamiento anticorrosivo color beige RAL 7032. El banco constará de 02(dos) etapas fijas: 2x20= 40 KVAR y 04(cuatro) etapas automáticas: 2x15+2x10 = 50 KVAR. El corte y protección para cada etapa fija será mediante disyuntor TM 3x50A. Las protecciones para cada etapa automática de 15 KVAR serán con disyuntores TM 3x40 A y para las etapas de 10 KVAR con disyuntores TM 3x32. El corte general será con seccionadota NH bajo carga 3x250 A. El comando de las etapas individuales automáticas será mediante un regulador electrónico de potencia reactiva de 6 etapas, de la marca AEZ. Todos los dispositivos de maniobra y protecciones serán de la línea alemana Siemens. Merlin Gerin o Moller. Debe preverse un sistema de barras de cobre para una corriente máxima de 650 A. El tablero también debe contar con un sistema de ventilación con filtro y rejilla para presurización del mismo.

En las EE.TT y en el plano se hace mención a un **grupo generador de emergencia** de 95 kVA pero en la planilla de precios no figura tal equipo por lo que suponemos no se haya instalado ya que no está contemplado como un ítem de la planilla de precios.

El grupo electrógeno de emergencia estará constituido por:

Motor diesel y centro de control.
Generador sincrónico del tipo sin escobillas.
Sistema de arranque con baterías, alternador de carga y cargador estático de baterías Incluidos todos los accesorios (Soportes, empotramientos, cables, etc.).
Tablero de Transferencia Automática de Carga - Planta; Planta - Red, Tanque de combustible diario con sus accesorios, ubicado en la base del grupo electrógeno o adyacente conectado al generador. Con una capacidad mínima para ocho (6) horas de funcionamiento.
Silenciador de tipo Crítico, con escape de humo al exterior.
Documentación técnica.

2.2.3 Registros de desagüe pluvial y drenajes.

Según se ha podido constatar durante la verificación *in situ*, varios registros no contaban con rejilla, lo cual puede constituir un peligro de accidentes por caídas para las personas que acudan al lugar, todos estos registros de desagües pluviales deben ser reparados en algunos casos y en otros completados con la colocación de las rejillas pintadas con antióxido por lo menos, atendiendo a lo establecido en las especificaciones técnicas en la cual se menciona "*las reglas del buen arte en la construcción*", ya que este rubro no cuenta con EETT.

2.2.4 Artefactos de iluminación.

Con relación a los artefactos de iluminación, según la planilla de precios de la Adenda Nº 1, se tiene que son dos (2) de 150 W y cinco (5) de 250 W, los primeros están instalados por las paredes del edificio y los otros están instalados en el césped. Los que están instalados en el césped debieron ser instados sobre una plataforma de concreto o en el borde de un registro de conexión, a pesar de que en la especificación técnica no menciona la forma como debieron de instalarlo, de igual modo se hubiese tenido en cuenta los cuidados y recomendaciones del Reglamento de Baja Tensión de la ANDE para tal efecto, como así también la parte de la especificación técnica que establece "*el Contratista deberá realizar los trabajos para que éstos quedes en perfecto estado de funcionamiento y utilización*".

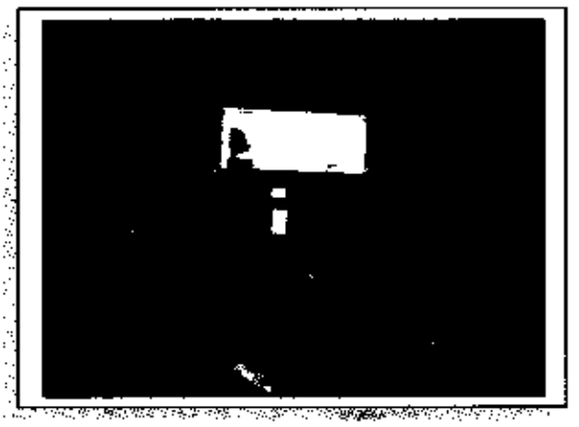

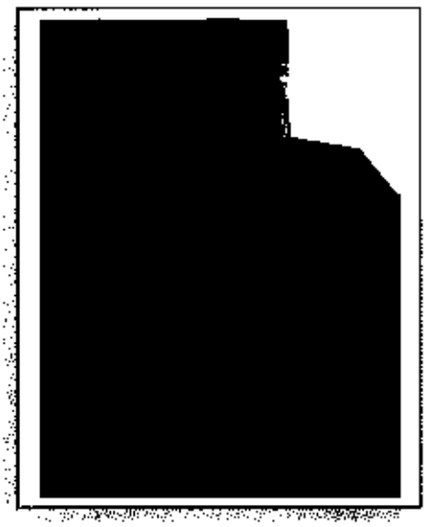

En cuanto a las artefactos señalizadores de piso se han podido apreciar que algunos están desprendidos o semi desprendidos, los cuales deben ser sujetados en forma adecuada porque están instalados en lugares donde circularan personas y cuyo desprendimiento podría dejar expuesto los conductores o partes metálicas del

portalámparas; al estar un artefacto desprendido y con tensión de red podría entrar en contacto las partes no aisladas con las personas que circulan por los pasillos pudiendo de esa forma ocurrir accidentes por electrocución. En este caso tampoco se han encontrado especificaciones técnicas de este tipo de artefacto

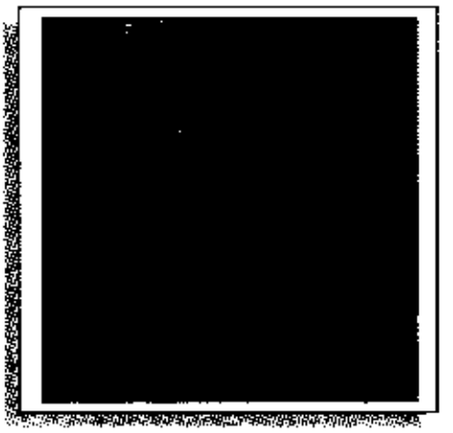

2.2.5 Terminación de pisos.

Existen varios lugares donde faltan zócalos, como ser: dentro del auditorio al lado de la escalera metálica y en la entrada al costado de los sanitarios, en estos lugares se deben completar la colocación de los mismos.

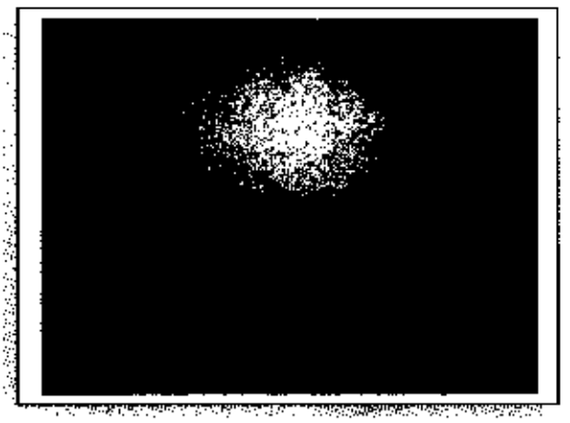

También en varias partes se deben realizar la limpieza final de pisos, puesto que se nota la falta de remoción de excedentes, mortero, pintura, suciedad, etc.

> Los solados presentaran superficies regulares dispuestas según las pendientes, alineaciones y niveles que el Fiscal de OBRA señala en cada caso. Los que se construyen con porcelanato responden a lo indicado en cada caso en la planilla de locales, o en los planos de detalles respectivos debiendo el CONTRATISTA ejecutar muestras de los mismos, cuando la Fiscal de OBRA lo juzgue necesario, a los fines de su aprobación.
>
> La superficie de los pisos será terminada en la forma que en los documentos se establezca.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2.6 Terminación en las paredes.

Tanto en las paredes interiores como en las exteriores faltan mejorar la terminación de los revoques, se puede observar que en varios lugares se ha vuelto a revocar pero con una terminación deficiente y la pintura no ha quedado uniforme en esos lugares dando un aspecto de una mala terminación, además en algunos lugares se observan fisuras en el revoque, los cuales deben ser reparados.

> Los revoques no deberán presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebarbas u otros defectos cualesquiera. Tendrán aristas rectas.
>
> Las superficies curvas, se revocaran empleando guías de madera. Las aristas de intersección de los paramentos entre si serán vivas y rectilíneas.
>
> Para cualquier tipo de revoque, el CONTRATISTA preparará las muestras que la Fiscal requiera hasta lograr su aprobación.

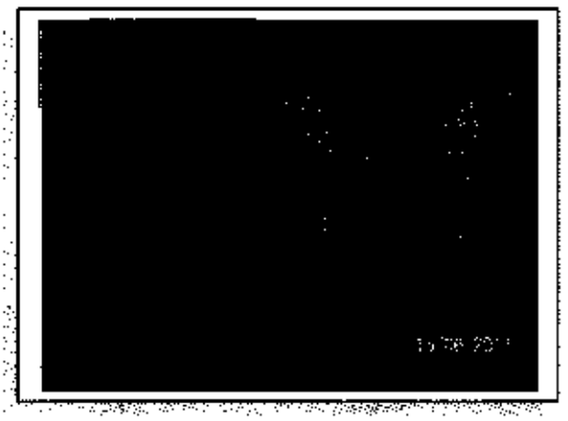

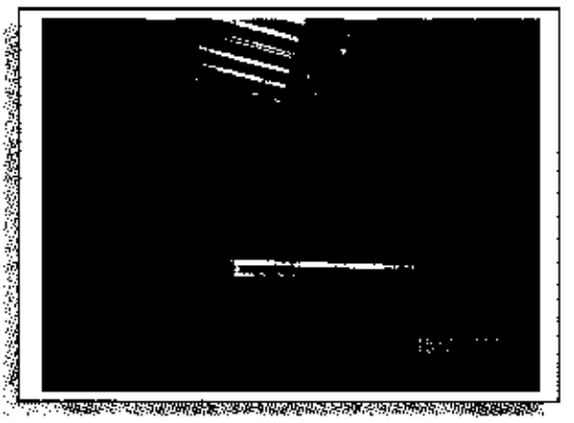

2.2.7 Verja perimetral.

La verja perimetral tiene una pintura deficiente puesto que se puede notar que gran parte de las uniones soldadas estaban con óxidos. Esto es necesario corregir realizando una buena limpieza con cepillo de acero para sacar toda la parte oxidada, luego pasar una (o lo que la Fiscalización determine) capa de pintura antióxido y posterior a esto pasar las manos de pinturas necesarias con el color que debe ser definido por la fiscalización.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2.8 Cielo raso.

El cielo raso del Auditorio y del Foyer deben ser corregidos porque a simple vista se pueden notar deficiencias en la terminación.

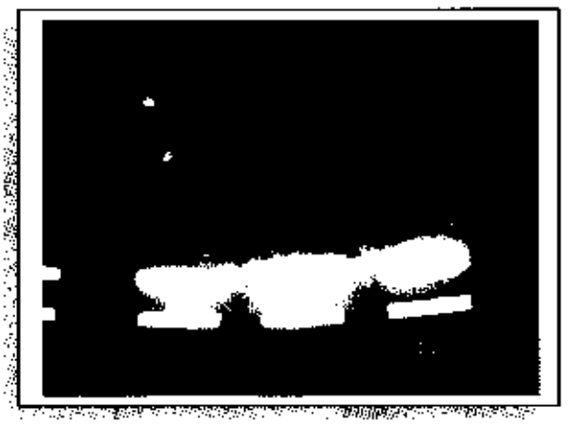

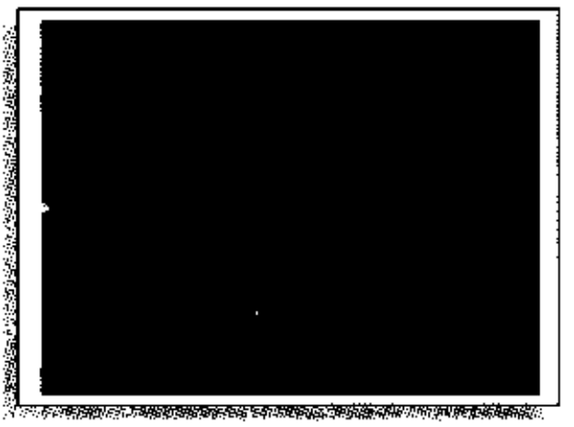

2.2.9 Sillas rebatibles para Auditorio.

Las sillas para el Auditorio, en el momento de la verificación *in situ*, ya estaban colocadas en sus respectivos lugares definitivos pero algunas de ellas estaban sin la tapa inferior del asiento, los cuales deben ser completados conforme se pueden apreciar en las fotos de abajo:

2.2.10 Equipos de Aire Acondicionado

Según lo establecido en la planilla de precios (Ítem 14.1) y especificado en los planos de la obra, se puede apreciar que la cantidad de equipos de aire acondicionado debió ser 4 unidades de 120.000 BTU cada uno. Durante la verificación *in situ* se ha constatado que los equipos de AA instalados dentro del salón auditorio son dos unidades evaporadoras conectadas a cuatro compresores (dos compresores para cada unidad evaporadora respectivamente), que según la documentación recibida son de 250.000 BTU cada una de ellas, con lo cual se supera incluso la potencia establecida

en la planilla de precios. Este cambio en el equipo debió estar aprobado durante la fiscalización ya que de ser los equipos de 250.000 BTU no existen impedimentos técnicos con relación a la forma como se ha instalado. En cuanto a lo establecido en la EE.TT referente a la potencia total a ser instalada suponemos que fue un error, puesto que menciona que "*el sistema contará con 4 unidades de 120.000 BTU cada uno*" los cuales totalizan 480.000 BTU y no 600.000 BTU como se menciona en la misma.

Constará de 23 salidas DLQ Tam 6 de 45x45 cm distribuidas y embutidas uniformemente, en la superficie del cielo raso de yeso del Salón Auditorio.

El sistema constara de 4 unidades de 120.000 BTU c/u, totalizando una potencia instalada de 600.000 BTU, y un caudal máximo de 4400 m³/h.

2.2.11 Equipos de sonido y luces

Los equipos de sonido en el momento de la verificación *in situ* aún no fueron instalados totalmente, la mayoría de ellos estaban en la cabina de sonidos, algunos aún en sus respectivas cajas, otros como los bafles estaban en el piso y otros que ya fueron colocados por la pared, próximo al escenario. Según la lista de los equipos recepcionados por medio del **Acta de Recepción de Equipamientos, Materiales y Mobiliarios**[5] el amplificador de potencia de 3.000 watt de 2 canales EuroLive "*no es necesario porque los parlantes ya cuentan con amplificador propio*. En cuanto a esto se debió realizar los ajustes respectivos por la discrepancia que existe entre lo entregado y la planilla de precios.

Otro hecho a mencionar es que la cantidad de micrófonos según la planilla de precios es de 2 unidades sin embargo según el Acta de entrega figura 6 unidades del tipo SM 58.

[5] Fojas 118 al 120 del Exp. Nº 7370/11.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3	Amplificador de potencia de 3000 W 2 canales a EUROLIVE	FBT Jolly	No es necesario porque los parlantes ya cuentan con amplificador propio

La disposición de equipos del sistema de audio: parlantes, graves, micrófonos, monitores de retorno, conexionado con amplificadores de potencia y consola digital, así como sus características y especificaciones técnicas se detallan en el *Proyecto de Sonido*, adjunto con la presente carpeta técnica.

2.2.12 Limpieza final de la obra.

Conforme establecido en las especificaciones técnicas, el Contratista debe realizar la limpieza final de toda la obra "*El CONTRATISTA deberá contar con una cuadrilla permanente de personal de limpieza, debiendo mantener limpio y libre de residuos de cualquier naturaleza todos los sectores de la obra. Al finalizar los trabajos,* ***el CONTRATISTA entregará la OBRA perfectamente limpia****, incluyendo el repaso de todo elemento, estructura que ha quedado sucia y requiere lavado, artefactos eléctricos, equipos en general y cualquier otra instalación.*", durante la verificación *in situ* se ha podido notar que no se ha cumplido con este punto de las EE.TT en los siguientes lugares:

- Falta de limpieza de pisos del auditorio.
- Falta de limpieza de pisos de los baños y reparar filtraciones de agua tanto de lluvia como de cañerías.
- Falta limpieza de las butacas.
- Falta limpieza del piso de madera del escenario

El Fiscal de obra estará facultado para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas. Los residuos producidos por la limpieza y/o trabajos, serán retirados del ejido de la obra. Por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, debiendo considerar en su propuesta este retiro y transporte.

2.2.13 RECEPCION PROVISORIA

La recepción provisoria de la obra fue realizada en fecha 20/12/2010 por medio de un Acta de Recepción Provisoria[6] pero con reservas puesto que según se menciona en el

[6] Foja Nº 109 y 110 del Exp. Nº 7370/11.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mismo "*De las verificaciones previas a la recepción ..... surgen imperfecciones y defectos de construcción, así como prestaciones que no han sido liquidadas ....*"

Entre las obras que deben corregirse o reparase se encuentran los siguientes:

- **Filtración en Junta de Dilatación en Bloques de Aulas**
- **Falta Ajustar la Puerta de Acceso Principal al Foyer**
- **Mejor Terminación en Pintura en Cielo Raso en Foyer**
- **Mejor Terminación en Pintura en Paredes en Foyer**
- **Cambiar Pintura de la Puerta del Acceso al Auditorio y Salida Secundaria**
- **Reparación de Fisuras en la unión del Foyer con el Bloque de aulas**
- **Completar la colocación de Artefactos Eléctricos**
- **Falta terminación de la Cabina de comando del auditorio (luces, pisos, vidrios, pintura, escalera, etc.)**
- **Mejorar Cenefa y pintura de terminación**
- **Colocación de sillas del auditorio y equipos de sonido**
- **Colocación de Cortinado móvil de escenario**
- **Colocación de luces de escenario**
- **Colocación de equipos de prevención contra incendio**
- **Terminación de Mural**
- **Terminación de la instalación del transformador**
- **Terminación de luces camineros en el salón auditorio**
- **Terminación de colocación de cielo raso techo acceso principal**

En fecha 24/02/2011 se han recepcionado los trabajos de corrección, requeridos en la nota de fecha 27/12/2010.

En fecha 02/05/2011 se han recepcionado los trabajos de corrección, requeridos en la nota de fecha 04/03/2011.

En fecha 20/05/2011 se han recepcionado los trabajos de corrección, requeridos en la nota de fecha 25/03/2011.

En fecha 15/06/2011, durante la verificación *in situ* se han observado varios puntos de la obra y de los equipamientos de los cuales ya hemos mencionado más arriba.

La obra correspondiente a este contrato, a la fecha de la verificación *in situ*, estaba prácticamente concluida con un avance de aproximadamente el 95% ya que si bien es cierto que los equipos de sonido ya fueron recepcionados pero faltaba aún la instalación completa de los mismos y la prueba final correspondiente, además de esto faltan los trabajos de terminación y/o completar ítems que falta concluir según las reservas mencionadas en el Acta de Recepción Provisoria como así también de las observaciones que fueran realizadas en este informe.

Ing. Roberto Córdoba
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2.14 FISCALIZACIÓN

Según el libro de obras cuyas fojas empieza con el Nº 0000051, se habilita el 06/01/2010, la cual se considera como inicio de las obras.

En fecha 05/02/2010, según libro de obras foja[7] 57, se ha concluido los trabajos de colocación de postes de HºAº para tendido eléctrico y la instalación del transformador que a la fecha de la verificación aún se encontraba sin conexión a la red de la ANDE. Según las explicaciones dadas por el Fiscal de la Obra la conexión no se había realizado porque el terreno donde es realizada la obra es un predio de la Municipalidad de Ciudad del Este y ese hecho ha dificultado para realizar los trámites para la conexión a la red de ANDE.

Los rubros: escalera metálica de acceso a la sala de comando, puerta y vidrios para la sala de comando no fue incluido originalmente en la planilla del Contrato, los cuales fueron incluidos en la Adenda Nº 1.

En varias oportunidades el Contratista ha comunicado a la Fiscalización de "*los robos de equipos, materiales y artefactos colocados en la obra*" por lo que han solicitado la implementación de custodias o guardias de seguridad.

La fiscalización debe realizar todos los pedidos de reparaciones, limpiezas y anormalidades que se hayan presentado en la obra a fin de que la Contratista lo subsane para luego realizar la recepción definitiva conforme establecido en el Contrato.

3 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Alto Paraná con relación a la obra "*Construcción de la Escuela de Arte y Oficio – Segunda Etapa*" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, planos y lo realizado en la obra, puesto que algunos rubros figuran en la planilla de precios pero no en las especificaciones técnicas, otros rubros se encuentran en las EE.TT y planos pero no figuran en la planilla de precios. Un ejemplo de ello, es que en las EE.TT y en el plano se hace mención a un grupo generador de emergencia de 95 kVA

[7] Foja 185 del Exp. Nº 7370/11.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

pero en la planilla de precios no figura tal equipo ni tampoco se ha constatado su instalación durante la verificación *in situ* realizada.

2) La obra a la fecha de la verificación *in situ*, estaba prácticamente concluida con un avance de aproximadamente el 95% puesto que faltaban aún la instalación completa de los equipos de sonido, prueba de los equipos, luces del escenario y otras pruebas de los equipamientos eléctricos correspondientes, además de esto faltan los trabajos de terminación y/o conclusión de algunos ítems según las reservas mencionadas en el Acta de Recepción Provisoria como así también de las observaciones que fueran realizadas en este informe.
3) No se ha podido verificar la instalación del banco de capacitores ni de la llave de transferencia automática que según el plano deberían de estar dentro de la caseta, porque ésta estaba cerrada en el momento de la verificación *in situ*.
4) La fiscalización debe ordenar las reparaciones, modificaciones, instalaciones de equipos que aún faltan instalar, pruebas finales y la limpieza general conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y que fueron observadas durante la verificación in situ en un plazo que considere razonable y prudente.
5) Realizar las gestiones tendientes a concretar la conexión eléctrica a la red de la ANDE.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dpto. de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in situ* Nº 96.

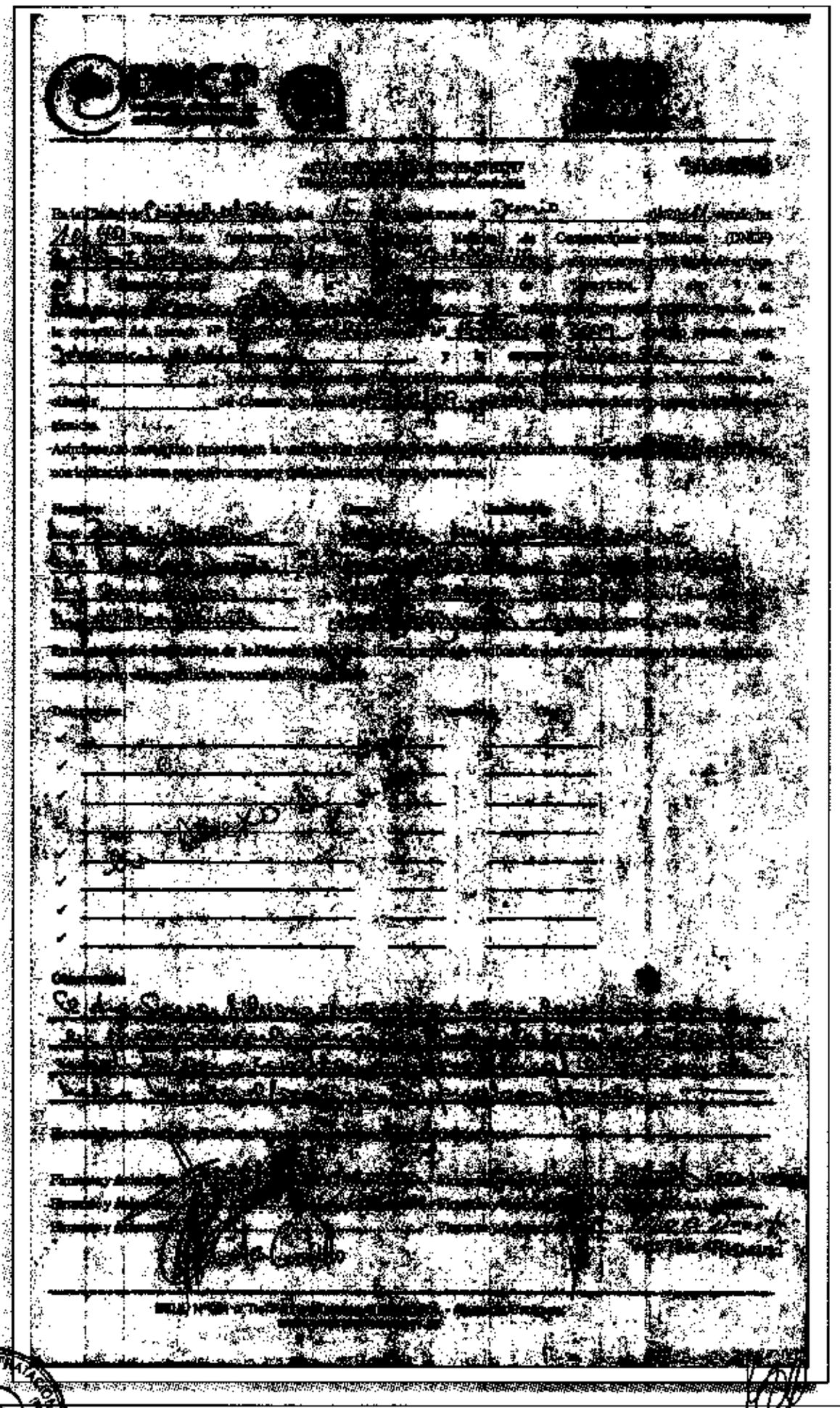

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP